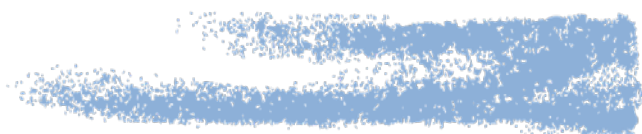


POLÍTICAS INSTITUCIONALES PARA LA PROTECCIÓN DEL MENOR

Documento aprobado el 20 de febrero de 2026
por el Consejo provincial de la Provincia Ibérica

EDICIÓN FEBRERO DE 2026



Índice

Introducción	5
1. Objetivos de las políticas institucionales para la protección del menor	7
2. La Provincia IBÉRICA.....	8
2.1. Ámbito geográfico	
2.2. Identidad pedagógica	
• Misión	
• Visión	
• Valores	
3. Principios que fundamentan las políticas institucionales de la Provincia para la protección del menor	11
3.1. El Evangelio	
3.2. La Convención de los Derechos del Niño	
3.3. La Doctrina social de la Iglesia	
3.4. Principios maristas	
a) El Ejemplo de San Marcelino Champagnat	
b) Los documentos maristas	
• Constituciones	
• Tras las huellas de Marcelino Champagnat. Misión educativa marista	
• Otros documentos	
4. Compromiso de la Provincia IBÉRICA.....	14
5. Directrices y criterios de la Provincia respecto a la protección del menor ..	15
5.1. Directrices	
5.2. Criterios de actuación	
6. Funciones y tareas en las políticas para la protección del menor	18
6.1. La Provincia Ibérica	
6.2. H. Provincial y su Consejo	
6.3. Consejo de obras educativas (COE)	
6.4. Equipos del Consejo de obras educativas	
6.5. Equipo de protección del menor (EPM). Funciones	
6.6. Delegado/a de protección del menor. Funciones	
6.7. Equipo de crisis	
6.8. Equipo local de bienestar y protección del menor (EBP). Funciones	
6.9. Coordinador/a de bienestar y protección del menor. Funciones	
7. Protección del menor contra el maltrato	26
7.1. Aproximación conceptual. Definición de maltrato infantil	

- 7.2. Tipos de violencia contra la infancia
- 7.3. Niveles de gravedad
- 7.4. Indicadores

8. Protección del menor en la Provincia Ibérica.31

- 8.1. Promoción del “Buen Trato”
 - a. Formación del personal
 - b. Formación de los menores
- 8.2. Prevención del maltrato
 - a. Proyecto educativo de centro (PEC) / Proyecto de intervención social y ... (PISAE)
 - b. Procesos operativos y de gestión
 - c. Selección y contratación de personas
 - d. Código de “Buenas prácticas”.
 - e. Formación
 - f. Adaptaciones estructurales en instalaciones
 - g. Otras medidas preventivas
- 8.3. Intervención ante la sospecha o evidencia de maltrato o abuso
 - a. Legislación española que sustenta la intervención
 - b. Legislación autonómica
 - c. Consideraciones generales
 - d. Criterios de actuación
 - e. Protocolos de actuación aplicables a los diferentes casos
 - f. Gestión de la comunicación en situación de crisis

9. Desarrollo institucional y local de la política de protección del menor41

- 9.1. Comunicación y puesta en marcha
- 9.2. Evaluación, seguimiento y actualización

Anexo 1	Marco normativo de referencia.....	43
Anexo 2	Estándares de la política de protección del menor	45
Anexo 3	Glosario de términos	47
Anexo 4	Versiones del documento Políticas institucionales de protección del menor.....	50
Anexo 5	Selección y contratación de personas	51
Anexo 6	Código de “Buenas prácticas”	54
Anexo 7	Plantilla del plan anual institucional y local.....	57
Anexo 8	Protocolo de análisis y mitigación de riesgos	58
Anexo 9	Formato de mapa de riesgos	59
Anexo 10	Directrices para la comunicación.....	60
Anexo 11	Esquema para elaborar la Guía de recursos comunitarios.....	63
Anexo 12	Directrices para la creación de descriptores de puestos de trabajo	64
Anexo 13	Autorización para obtener imágenes y su utilización.....	65
Anexo 14	Encuestas de Bienestar.....	68
Anexo 15	Encuestas de dedicación de Impacto	70
Anexo 16	Formación de agentes educativos	73
Anexo 17	Plan de formación en el ámbito de protección del menor.....	76

Introducción

La Convención de los Derechos del Niño (CDN – Naciones Unidas, 1989) consolida los derechos de todos los menores. Esta Convención ha sido ratificada prácticamente por todos los países del mundo y cuenta con su reconocimiento y apoyo. Aunque la Convención sobre los Derechos del Niño está dirigida a los gobiernos como representantes del pueblo, en realidad se refiere a las responsabilidades de todos los miembros de la sociedad. La Convención se refiere a la protección de los menores, sin distinción alguna por motivo de raza, credo o condición, contra toda forma de perjuicio o abuso en los siguientes términos:

Los Estados miembros (y otras entidades encargadas del cuidado, desarrollo y bienestar del niño) adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas adecuadas para proteger al niño de toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de sus representantes legales o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.

Artículo 19 – Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño (CDN).

Esta declaración de Derechos del Niño es el punto de partida de las “Políticas institucionales para la protección del menor” de la Provincia Ibérica de los Hermanos Maristas de la Enseñanza.

El último tercio del siglo XX marcó un hito en el reconocimiento del/la menor como sujeto de derecho. Desde hace unos años, la sociedad occidental en general ha profundizado en su conciencia y responsabilidad respecto al bienestar de los menores y su protección frente a situaciones de abandono, maltrato, explotación o abuso, tanto en el seno de la familia como en centros de asistencia o en los centros escolares. Y plantea a todas las instituciones educativas el reto de asegurar la protección del menor, así como, la promoción y garantía de sus derechos. En parte, esto está recogido en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. (LOPVI).

La Iglesia católica a través del Papa Francisco (Carta apostólica “Vos estis lux mundi”, y en muchas intervenciones) se ha dirigido a los obispos y a todos los responsables de las instituciones religiosas, impulsando un proceso de concienciación y sensibilización sobre la protección de los menores y a la denuncia de cualquier situación de abuso, tomando además medidas proactivas para prevenir y evitar su comisión, así como la asistencia a quienes hayan sido víctimas para ayudarles y reparar o minorar las consecuencias.

Las congregaciones religiosas dedicadas a la enseñanza se sintieron directamente interpeladas por esta llamada de la sociedad y de la Iglesia. Los Hermanos Maristas de la Enseñanza, que llevan más de 200 años dedicados a la educación de niños, adolescentes y jóvenes, respondieron a esta inquietud, a nivel mundial, desde sus estructuras de decisión. Así, la Provincia Ibérica, ha trabajado, y sigue trabajando, de forma sistemática en distintos frentes haciendo una importante labor de sensibilización y prevención; comprometida en lograr y mantener que sus centros educativos y actividades apostólicas sean entornos seguros para los menores.

El XXII Capítulo general (2017) publicó un mensaje de condena de los abusos, comprometiéndose a poner todos los medios para que no vuelvan a ocurrir:

"Apoyamos el trabajo que, en los últimos años, se ha venido realizando en el Instituto Marista para proteger a los niños en nuestras instituciones, ya sean escuelas, obras sociales u otros servicios... Al finalizar nuestro Capítulo General, nos comprometemos a ser proactivos para asegurar que el Instituto Marista, en todos los niveles, se ajuste a los más altos estándares de protección infantil, de manera que todas nuestras obras sean lugares donde los niños se sientan seguros y a gusto."

El XXIII Capítulo general (2025) reafirmó el compromiso y la responsabilidad del Instituto en la protección de los niños, niñas y jóvenes de nuestras obras, y su seguridad. Y renovó el compromiso del Instituto con los más altos estándares de protección infantil. Nos dice que estamos llamados a alzar la voz y actuar contra las muchas formas que adopta el abuso infantil en distintas partes del mundo, y reclamar unidad de acción con otras instituciones para acabar contra esta injusticia.

La Provincia marista Ibérica, en su afán por seguir la política institucional sobre protección de la infancia, ha elaborado este documento de "Políticas institucionales para la protección del menor" en el que pretende plasmar por escrito los objetivos, intenciones, motivos y principios en que se fundamenta esta política, los criterios y pautas de actuación para la prevención de maltrato, los protocolos para resolver los conflictos que en esta materia puedan surgir en sus obras, o en relación con alguna de las personas que forman parte de la Provincia; y los estándares que han de servir de referencia para su evaluación, así como tareas y medios para mantener y dar continuidad a todo el trabajo realizado por la Provincia Ibérica en sus centros educativos y actividades apostólicas.

Este documento está destinado a todas aquellas personas de la Provincia Ibérica cuya labor tiene relación con la infancia, adolescencia y juventud; ya sea en las tareas educativas desarrolladas en el propio ámbito escolar o en las diferentes actividades promovidas por los centros o en el desempeño de cualesquiera de las acciones requeridas para el adecuado funcionamiento de las obras. También está destinado a los propios beneficiarios de su acción apostólica y a sus familias.

Este documento "marco", es la base del "Manual de Centro para la protección del menor" donde cada centro educativo y obra social lo adapta a las características de sus destinatarios, instalaciones y realidad local, e incorpora la normativa y protocolos de su comunidad autónoma. En su aplicación, cada centro y obra social velará por adaptarlo con especial sensibilidad a los destinatarios que se encuentra en condiciones de mayor vulnerabilidad.

Finalmente, la Provincia Ibérica reconoce el esfuerzo realizado por otras muchas instituciones en favor de la defensa de los derechos de la infancia, adolescencia y juventud.

1.- Objetivos de las políticas institucionales para la protección del menor¹

A través de la difusión y aplicación de estas políticas para la protección del menor, la Provincia marista Ibérica espera alcanzar estos objetivos principales:

- Sistematizar todas las acciones encaminadas a lograr el bienestar de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de nuestros centros y obras sociales.
- Sensibilizar a todas las personas de nuestros centros y obras sociales (adultas y menores) sobre la necesidad de respetar los derechos individuales de cada persona, con especial atención a aquellos que por cuestión de edad o cualquier otra condición son especialmente vulnerables.
- Minimizar, en la medida del alcance de nuestras actuaciones, el riesgo de que en todo lo relativo a las actividades realizadas o promocionadas desde los centros y obras sociales de la Provincia Ibérica se puedan dar situaciones de maltrato o abuso.
- Proporcionar, tanto a las personas adultas como a las menores, criterios claros de actuación en la relación con los menores.
- Establecer herramientas y protocolos de actuación claros para el abordaje de los casos de abuso y maltrato que, pese a las medidas preventivas, pudieran producirse. Estas herramientas y protocolos se revisarán periódicamente para mejorar la capacidad de respuesta de la Provincia Ibérica ante cualquier denuncia de maltrato o abuso infantil.
- Alcanzar el más alto nivel de protección institucional, acorde a nuestro compromiso con la defensa de los derechos y protección de la infancia, la adolescencia y la juventud, con especial sensibilidad hacia el alumnado que se encuentra en condiciones de mayor vulnerabilidad, dando una especial importancia a la prevención de situaciones que puedan derivar en maltrato o abuso.

¹ En este documento, por menores entendemos “niños, niñas, adolescentes y jóvenes”.

2.- La “Provincia Ibérica”

La “Provincia Ibérica” del Instituto de los Hermanos Maristas de la Enseñanza, fue constituida, el 1 de enero de 2004. Está inscrita en el registro de Entidades religiosas del Ministerio de la Presidencia y su domicilio social está en la Avda. de los Jesuitas 34, Edificio Ibérica, 28806 - Alcalá de Henares (Madrid).

2.1. Ámbito geográfico

El ámbito geográfico de la “Provincia Ibérica” lo componen las Comunidades autónomas de Navarra, País Vasco, La Rioja, Aragón, Castilla-La Mancha y Madrid, la provincia de Cáceres, y Rumanía.

La “Provincia Ibérica” es titular de:

- El Colegio “San José del Parque”, Madrid: *que imparte Infantil (0-6), Primaria, ESO y Bachillerato.*
- El centro de convivencias “Champagnat” de Lardero (La Rioja)
- Los albergues juveniles de Orobio (Vizcaya), Río Losa (Burgos) y Zuera (Zaragoza)
- Los centros deportivos “Piscinas Conde Orgaz” (Madrid) e Instalaciones deportivas “Sarriguren” en Sarriguren (Navarra).

E impulsa:

- La Asociación “Espiral Loranca”, con centros en Fuenlabrada, Madrid y Alcalá de Henares (Madrid)
- La Asociación “Ausartzen”, con centro en Erandio (Vizcaya).
- Asociatia Fratilor Maristi ai Scolilor din România, con centro en Bucarest (Rumanía).

Si se suman los números de estos centros, los datos actuales son, aproximadamente, los siguientes: 162 educadores/as, 76 voluntarios/as y 1.430 destinatarios.

2.2. Identidad pedagógica

La Provincia Ibérica, en su ámbito educativo, tiene por finalidad ofrecer a las familias un proyecto de educación integral, innovador e inclusivo, que armoniza fe, cultura y vida, según el carisma de san Marcelino Champagnat. (C58) (MEM 144)

a) MISIÓN DE LA PROVINCIA MARISTA IBÉRICA

1. El objetivo preferente de nuestra misión es la evangelización. Somos herederos de un proyecto educativo iniciado por san Marcelino Champagnat, cuyo fin es “Dar a conocer a Jesucristo y hacerlo amar”.
2. Según el espíritu de san Marcelino Champagnat, hacemos de los niños y jóvenes más necesitados los destinatarios preferidos de nuestra misión.

3. Nuestras obras educativas, participando de la misión evangelizadora de la Iglesia, tienen como fin promover la educación integral de los niños y los jóvenes, armonizando fe-cultura-vida y atendiendo al desarrollo de la persona en todas sus dimensiones.
4. Apostamos por una educación que reconoce que todos los niños y jóvenes sin distinción son sujetos de derechos, incluyendo el derecho a la protección, y trabaja para que éstos sean reconocidos y respetados.
5. A través de la educación buscamos la transformación de la sociedad fomentando en los niños y los jóvenes el sentido crítico, la responsabilidad, el respeto, la libertad, la participación y la implicación en la consecución de una sociedad más justa y solidaria.

b) VISIÓN

1. Conseguir que nuestras obras educativas sean en el entorno una referencia por su dimensión evangelizadora y su capacidad de acompañar a los niños y jóvenes en el proceso de crecimiento en la fe.
2. Conseguir que nuestras obras educativas dispongan de un proyecto educativo que asegure la educación integral de los niños y jóvenes a los que atienden y los prepare para ser agentes de transformación de la sociedad.
3. Conseguir que en todas nuestras obras educativas se atienda de manera preferencial a los niños y jóvenes con mayores necesidades y avanzar en el desarrollo de proyectos educativos destinados a niños y jóvenes en situación de vulnerabilidad.
4. Conseguir que nuestras obras se distingan en su entorno por el cumplimiento de los más altos estándares que procuran la protección de los menores, por la calidad de su gestión y el desarrollo de proyectos de innovación que respondan a la realidad cambiante de la sociedad.
5. Asegurar en nuestras obras la identidad marista, formando y acompañando a los diferentes agentes en el conocimiento y asimilación del Carisma y promoviendo nueva vida marista.
6. Avanzar en un sistema de gestión de las obras desde los criterios de unidad provincial y la misión conjunta.

c) VALORES

1. Creemos en el Evangelio como fuente de inspiración de nuestro estilo educativo y núcleo integrador de los valores que queremos transmitir. Creemos también en su fuerza transformadora.
2. Reconocemos la existencia de un estilo educativo propio y unos rasgos bien definidos de la pedagogía marista que queremos que pervivan en nuestras obras: la presencia cercana del educador, la sencillez, el amor al trabajo, el espíritu de familia y el amor a María, la buena Madre.
3. Creemos en la comunidad educativa como ámbito en el que se desarrollan la participación de todos, el trabajo en equipo, la corresponsabilidad de las familias en la tarea educativa, la

atención a los más necesitados, la creación de entornos seguros y de buen trato, el compromiso por la transformación de la sociedad y la celebración y expresión de la fe. *(MEM 153)*

4. Nos identificamos con valores emergentes en nuestra sociedad y que están presentes en nuestro Proyecto educativo institucional como la comunicación, la solidaridad, la interculturalidad, la ecología y la sed de espiritualidad. *(C58)*
5. Creemos en un modelo de gestión que favorece la participación, la corresponsabilidad, el desarrollo de las personas y la capacidad de innovación. *(MEM 152)*

3.- Principios que fundamentan las políticas institucionales de la Provincia Ibérica para la protección del menor.

La “Provincia Ibérica” hace suyos los principios de los Hermanos Maristas de la Enseñanza, respecto a la protección del menor.

3.1. El Evangelio

El mismo Jesús, en el Evangelio, propone a los niños y a las niñas como modelos para quienes quieren formar parte del Reino:

“Y le presentaban unos niños para que los tocara; pero los discípulos les reñían. Y viéndolo Jesús, se enfadó y les dijo: Dejad que los niños vengan a mí, no se lo impidáis, porque de los que son como estos es el Reino de Dios. Más aún, el que no reciba el Reino de Dios como un niño, no entrará en él. Y abrazaba a los niños, y los bendecía poniendo las manos sobre ellos”. (Mc 10, 13-16). (Mt 19, 13-15) (Lc 18, 15-17).

“En verdad os digo que cuanto hicisteis a uno de estos hermanos míos más pequeños, a mí me lo hicisteis”. (Mt 25,40).

Y condena duramente a quienes lleguen a escandalizar a uno de esos pequeños:

“Más le vale que le pongan al cuello una piedra de molino y sea arrojado al mar, que escandalizar a uno de estos pequeños”. (Lc 17,2) (Mt 18,6).

3.2. La Convención de los Derechos del Niño (CDN – Naciones Unidas, 1989)

La Convención de los Derechos del Niño consolida los derechos de todos los menores. Esta Convención ha sido ratificada prácticamente por todos los países del mundo y cuenta con su reconocimiento y apoyo. La Convención de los Derechos del Niño se refiere a la protección de los menores contra toda forma de perjuicio o abuso en los siguientes términos:

Los Estados miembros (y otras entidades encargadas del cuidado, desarrollo y bienestar del niño) adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas adecuadas para proteger al niño de toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de sus representantes legales o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.

Artículo 19 – Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño (CDN).

En esta misma línea, en la Unión Europea, el programa **“Construir una Europa para y con la infancia”**, entre otros, nos estimula a crear un espacio en el que los niños se sientan en casa, seguros y felices.

3.3. La Doctrina social de la Iglesia

La doctrina social de la Iglesia indica constantemente la exigencia de respetar la dignidad de los niños/as y anima a trabajar activamente en favor de sus derechos.

En la familia, comunidad de personas, debe reservarse una atención especialísima al niño, desarrollando una profunda estima por su dignidad personal, así como un gran respeto y un generoso servicio a sus derechos. Esto vale respecto a todo niño, pero adquiere una urgencia singular cuando el niño es pequeño y necesita de todo, está enfermo, delicado o es minusválido.

Los derechos de los niños deben ser protegidos por los ordenamientos jurídicos... Es indispensable combatir, a nivel nacional e internacional, las violaciones de la dignidad de los niños y de las niñas causadas por la explotación sexual, por las personas dedicadas a la pedofilia y por las violencias de todo tipo infligidas a estas personas humanas, las más indefensas. Se trata de actos delictivos que deben ser combatidos eficazmente con adecuadas medidas preventivas y penales, mediante una acción firme por parte de las diversas autoridades.

(Compendio de la Doctrina social de la Iglesia. Consejo Pontificio "Justicia y paz", 244 y 245)

3.4. Principios maristas

a) El ejemplo de san Marcelino Champagnat

Marcelino Champagnat vivió siendo niño una experiencia que le marcó: el empleo de la violencia por parte del maestro para con uno de los niños en la escuela le hizo alejarse y no volver más. *(Vida, I. pp. 5-6) (Vida, III, p.24).*

De adulto, Marcelino acierta a dar respuestas adecuadas a los problemas de los niños y jóvenes, especialmente a los más desatendidos y vulnerables, a través de la educación y otros servicios. *(C52, C53, C56).* Inculcó a los educadores que iba formando la idea central de su concepción de la educación: ***"Para educar a los niños hay que amarlos, y amarlos a todos por igual"***. *(Vida, cap. XXIII, p. 550). (C58)*

La sensibilidad de Marcelino ante las necesidades y el sufrimiento de los niños de su tiempo nos anima a responder a los desafíos emergentes de hoy. Por esta razón promovemos y defendemos los derechos de los niños y jóvenes en todos los ámbitos de nuestro Instituto. *(C59)*

b) Los documentos maristas

Son muchos los documentos de los Hermanos Maristas que reflejan la preocupación y compromiso por la Protección del menor, tanto en el ámbito marista como fuera.

- Las **Constituciones**: En el principal documento del Instituto Marista está presente su compromiso con la protección del menor. Esta es una de las muchas referencias:

"El bienestar, la seguridad y la protección de los niños y jóvenes son una importante prioridad y primera responsabilidad de cada hermano, de cada comunidad y obra marista, y de todo el Instituto". (C4, C59).

- El documento institucional marista ***"Tras las huellas de Marcelino Champagnat: Misión educativa marista" (2023)*** inspira la manera de estar entre los niños, adolescentes y jóvenes. En él se afirma el compromiso de impulsar la promoción de los Derechos de la Infancia:

“Nos aseguramos de que todos nuestros ámbitos de misión sean lugares donde los niños se sientan seguros, ajustándonos a los más altos estándares de protección de la infancia. Por tanto, todas las obras maristas deben tener políticas y protocolos de protección del menor que se actualizan y evalúan periódicamente”. (MEM 58, 66, 78-83...)

- Otros documentos con autoridad institucional dejan clara la preocupación por TODOS los niños y jóvenes en situación de riesgo:

“Nos comprometemos a estar más presentes entre los niños y jóvenes marginados que se encuentran en las “fronteras” de nuestras sociedades. Respondemos a las llamadas urgentes que nos vienen de los jóvenes en situación de riesgo: niños de la calle, víctimas de la droga o de la violencia...” (1993. XIX Capítulo General. Nuestra misión, 33).

“... a promover los Derechos humanos mediante una educación marista crítica, integral, solidaria, inspirada en el evangelio, en todas nuestras obras y proyectos sociales (5.2), y nos insta a denunciar, con valentía, las estructuras sociales, económicas, políticas, culturales y religiosas que oprimen a los niños y jóvenes (5.3)...”. (2007. Declaración de Mendes 5.4).

“... A convertimos en expertos y defensores de los derechos de los niños y jóvenes de manera valiente y profética en los foros públicos, y también como un impulso para desafiar las políticas sociales, económicas, culturales y religiosas que oprimen a los niños y jóvenes. (2009. XXI Cap. Gral. Actas p. 55)

“... Nos unimos al Papa Francisco y a los Organismos Internacionales que promueven y defienden los derechos de los niños, para condenar cualquier forma de abuso a niños y jóvenes: emocional, físico o sexual”. (2017. XXII Cap. Gral.)

“... Nos comprometemos a ser proactivos para asegurar que el Instituto Marista, en todos los niveles, se ajuste a los más altos estándares de protección infantil, de manera que todas nuestras obras sean lugares donde los niños se sientan seguros y a gusto”. (2017. XXII Cap. Gral.)

El documento **“Levántate, opina y participa”** (2023), guía sobre el derecho a la participación infantil y juvenil marista, plasma el compromiso colectivo con *“la garantía, promoción, protección y defensa de los derechos de los niños y jóvenes”* situándolo *“en el corazón de nuestra práctica educativa y pastoral y, por tanto, entre nuestras prioridades apostólicas más urgentes”*. (pág.6).

4.- Compromiso de la “Provincia Ibérica”

- 1.- La Provincia Ibérica, teniendo presente el Art. 19.1 de la Convención de los Derechos del Niño de 1989 que pide adoptar todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al menor contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, se compromete a tomar todas las medidas necesarias para promover el bienestar de las personas menores y defender sus derechos. Es su deber tratar de alcanzar este objetivo en los más altos estándares, esforzándose en el cumplimiento de las directrices y criterios establecidos en este documento de “Políticas institucionales para la protección del menor”. Este compromiso está dirigido a todos los menores, sin distinción alguna por motivo de raza, credo o condición.
- 2.- La Provincia Ibérica se une al Papa Francisco y a los Organismos Internacionales que promueven y defienden los derechos de los niños, para condenar cualquier forma de abuso a menores: emocional, físico o sexual”. Asimismo, se compromete a que sus agentes educativos y los destinatarios de su acción apostólica sean proactivos para asegurar que todas las obras de la Provincia sean lugares donde los niños se sientan seguros y a gusto”. (2017. XXII Cap. Gral.)
- 3.- La Provincia Ibérica considera una prioridad la seguridad y protección de los menores y la defensa de sus derechos; y se compromete a tomar todas las medidas necesarias para promover su bienestar creando ambientes seguros y protegiéndolos de todo perjuicio, explotación y abuso; defendiendo sus derechos y, a la par, haciendo conscientes de los mismos a los propios menores.
- 4.- Los centros educativos y obras sociales de la Provincia Ibérica trabajan para ser entornos seguros en los que los menores pueden participar y aprender a ejercer sus derechos como parte de su proceso de desarrollo integral. Estas políticas de protección del menor obligan a todas las personas implicadas en las diversas presencias y obras educativas que conforman la Provincia Ibérica: equipos directivos, hermanos maristas, profesorado, PAS, educadores/as de actividades extraescolares, entrenadores/as, monitores/as, voluntarios/as, visitantes y personal de las empresas subcontratadas como proveedores de servicios, a los propios beneficiarios y a sus familias.

Los Equipos directivos de las obras educativas y obras sociales de la Provincia Ibérica deberán difundir y aplicar las directrices, criterios y medidas establecidas en este documento de “Políticas institucionales para la protección del menor”, y también la normativa vigente y protocolos de cada Comunidad Autónoma.
- 5.- El Consejo Provincial aprobará las “Políticas Institucionales para la protección del menor” y los documentos que las desarrollen.

5.- Directrices y criterios de la Provincia respecto a la protección del menor.

Las directrices y criterios de la Provincia Ibérica que concretan la política de protección de la infancia, adolescencia, juventud, en coherencia con los principios expuestos más arriba son:

5.1. Directrices

- a) La Provincia Ibérica establecerá sus Políticas institucionales para la protección del menor, aprobadas por el Consejo Provincial y conocidas por cuantos conforman la Provincia. Asimismo, se asegurará de que cada centro y obra social tiene redactado su “Manual de centro para la protección del menor”, incluyendo los protocolos autonómicos que le afectan.
- b) La Provincia Ibérica acatará la legislación estatal y autonómica que le afecte, informará sobre las acusaciones de abuso o maltrato, y cooperará plenamente y con rapidez con las autoridades civiles y eclesíásticas.
- c) Todas las obras educativas de la Provincia Ibérica deberán difundir y aplicar las directrices y medidas establecidas en este documento de “Políticas institucionales para la protección del menor”.
- d) Ante una situación de maltrato o abuso se seguirán los protocolos autonómicos; y, en su defecto, los protocolos de la Provincia Ibérica.
- e) Todas las personas que trabajan (contratadas o voluntarias) en nuestros centros y obras sociales se comprometen a cumplir el “Código de buenas prácticas” para la protección del menor. La vulneración o inobservancia de las disposiciones contenidas en el mismo llevará aparejadas las consecuencias y sanciones que se contemplan en el estatuto de los trabajadores, convenio colectivo y, en su caso, las que prevean las leyes civiles y penales vigentes.
- f) En todos los centros y obras sociales de la Provincia Ibérica deberá existir una “Guía de buenas prácticas” de convivencia y de “Buen Trato” entre menores de 18 años.
- g) Cada curso escolar, los centros y obras sociales actualizarán el “Plan anual de cuidado y acompañamiento del alumnado”, del que será responsable el coordinador/a de bienestar y protección del menor.
- h) Es responsabilidad de la Provincia Ibérica el crear en sus centros educativos (incluidos servicios escolares y actividades) ambientes seguros para los menores y protegerlos de cualquier tipo de agresión o abuso.
- i) Todas las personas de la Provincia Ibérica implicadas en la tarea de educar a los menores tienen la responsabilidad, el deber y la obligación de velar por su cuidado y seguridad, y de protegerlos frente a cualquier forma de maltrato o abuso.

- j) La Provincia Ibérica se asegurará de que todas las personas que están implicadas en las diversas presencias y obras educativas con menores: equipos directivos, hermanos maristas, profesorado, PAS, educadores/as de actividades extraescolares, entrenadores/as, monitores/as, voluntarios/as, visitantes y personal de las empresas subcontratadas como proveedores de servicios reciben la formación establecida sobre protección del menor y la sensibilización en sus derechos, como salvaguarda y prevención de cualquier tipo de maltrato a los menores.
- k) La Provincia Ibérica se asegurará de que los menores, como parte de su educación, reciban información específica sobre el “Buen Trato”, y cómo mantenerse seguros identificando situaciones de riesgo y pidiendo ayuda.
- l) En el contrato de trabajo figurarán las cláusulas adicionales sobre el “Código de buenas prácticas” y las “Políticas Institucionales para la protección del menor”.
- m) Antes de firmar el contrato el trabajador/a presentará el certificado negativo de delitos sexuales actualizado. Igualmente, cada persona colaboradora o voluntaria lo presentará antes de iniciar su colaboración.
- n) Los centros educativos y obras sociales elaborarán el “mapa de riesgos” (para la protección del menor) de sus instalaciones, servicios escolares y actividades complementarias y extraescolares, dentro y fuera del centro, incluidos los viajes.
- o) En los anuncios de ofertas laborales y en la web de registro de CV, se incluirá que la Provincia Ibérica dispone de “Políticas Instituciones para la protección del menor”.
- p) La Provincia Ibérica se dotará de una estructura al servicio de la protección del menor.
- q) El documento de Políticas Institucionales para la protección del menor será revisado, al menos una vez cada tres años, y aprobado por el Consejo Provincial.
- r) La Provincia Ibérica realizará auditorías internas y externas para evaluar el nivel de implantación y desarrollo de sus políticas para la protección del menor siguiendo los estándares de *Keeping Children Safe*.

5.2. Criterios de actuación

- a) La honestidad y la transparencia deben caracterizar todas las actuaciones.
- b) Todos los menores tienen el mismo derecho a estar protegidos contra el abuso y el maltrato. Se debe actuar en favor de cualquier menor del que se sospeche que está sufriendo abuso o maltrato, independientemente de su sexo, edad, origen étnico, religión, orientación sexual, capacidad, cultura imperante o cualquier otra condición.
- c) Se debe, por encima de todo, escuchar atentamente y ofrecer una respuesta compasiva y justa a cualquier persona que afirme haber sido víctima de algún tipo de abuso o maltrato. Se atenderá tanto a la víctima como a su familia.

- d) Ante cualquier acusación o sospecha de abuso se debe informar a dirección y seguir el protocolo correspondiente.
- e) Cualquier miembro de la comunidad educativa acusado de abuso o maltrato tiene derecho a la presunción de inocencia mientras no exista una condena en firme, y merece, igualmente, un trato compasivo.
- f) Cualquier persona acusada recibirá el apoyo adecuado.
- g) Se debe llevar a cabo una investigación independiente para cada acusación de abuso o maltrato.
- h) Se debe garantizar la absoluta confidencialidad durante todo el proceso relacionado con una acusación de abuso.
- i) Se fomentará la colaboración comunitaria y el trabajo en red con otras instituciones y agentes implicados.
- j) Cualquier educador contratado sobre el que recaigan sospechas fundadas de haber abusado de un menor, podrá ser inmediatamente apartado del puesto y no participará en actividades que impliquen contacto con menores y ello sin perjuicio de otras medidas laborales, penales o administrativas que en derecho procedan².
- k) Cualquier educador voluntario sobre el que recaigan sospechas fundadas de haber abusado de un menor, podrá ser inmediatamente apartado del puesto y no participará en actividades que impliquen contacto con menores y ello sin perjuicio de otras medidas penales o administrativas que en derecho procedan.
- l) La persona que coordine la investigación de un caso de abuso o maltrato se asegurará que se dé seguimiento a la denuncia de manera oportuna y de que la víctima y su familia se mantengan informados de los progresos realizados.

² Esta media general, para su aplicación se debe consultar al servicio jurídico en cada caso que se presente.

6.- Funciones y tareas en las políticas para la protección del menor

Las políticas para la protección del menor son una línea “transversal”; afecta e implica a todos los miembros y estructura organizativa de la Provincia Ibérica. Por otra parte, surgen circunstancias nuevas que hay que afrontar. A continuación, se indican algunas de las funciones y tareas:

6.1. La Provincia Ibérica

- Potenciará y se comprometerá en la defensa de los derechos de la infancia, así como en la creación de entornos protectores y de “Buen Trato” hacia los y las menores en los centros educativos y obras sociales de la Provincia.
- Promoverá y desarrollará, de forma directa o concertada con otras entidades sin ánimo de lucro, programas de promoción socioeducativa y de inclusión de personas necesitadas o en situación de vulnerabilidad.
- Conscientes de la importancia que para nosotros tiene el *acompañamiento de los menores*, promovemos activamente el desarrollo de las políticas institucionales sobre la protección del menor.
- Velar por el conocimiento, implantación y cumplimiento de las políticas propias de la Provincia Ibérica sobre Protección del menor y el Código de buenas prácticas.

6.2. Hermano Provincial y su Consejo

Son los responsables últimos de las políticas para la protección del menor en las obras y actividades de la Provincia; les corresponde:

- Impulsar y asegurar el desarrollo y cumplimiento de las mismas
- Constituir y delegar en otros órganos el desempeño de las funciones que expresamente se les encomienden.

6.3. Consejo de obras educativas (COE)

1. El Consejo de obras educativas, (COE), nombrado por el Consejo Provincial, es el órgano colegiado de la Provincia Ibérica para la coordinación y gestión del conjunto de los centros educativos y obras sociales.
2. El Consejo Provincial de la Provincia Ibérica delega en el Consejo de obras educativas, entre otras, las siguientes funciones:
 - a) Ostentar la representación ordinaria de la Provincia Ibérica, como Entidad titular, ante los demás miembros de la Comunidad educativa, Administraciones y otros con los que los centros educativos se puedan relacionar en el ejercicio de su actividad.
 - b) Velar y exigir a todos los órganos dependientes el cumplimiento de las normas que

- afectan a los centros educativos (normativa educativa, laboral, fiscal, protección de datos, protección del menor...) y al régimen de conciertos, en el caso de que el centro sea concertado.
- c) Promover la elaboración y las actualizaciones del Proyecto educativo de centro, del Reglamento de régimen interior de los centros y de cualquier otra documentación que sea competencia de la Provincia Ibérica, como Entidad titular y, en los centros concertados si fuera el caso, dar las orientaciones oportunas para someterla a aprobación de acuerdo con la legislación vigente.
 - d) Velar y ejecutar las orientaciones del Consejo provincial respecto al cumplimiento de las políticas establecidas para las obras educativas y obras sociales, con especial atención a la de protección del menor y a la de protección de datos y, de acuerdo con la realidad de cada centro, hacer propuestas sobre nuevas políticas o sobre modificaciones de las ya existentes.
3. El cuidado y acompañamiento del alumnado se considera una línea maestra y de referencia del centro educativo que aglutinará varios planes específicos en “El plan local de cuidado y acompañamiento del alumnado”. Este buscará la promoción de un entorno saludable y seguro para el crecimiento y desarrollo del alumnado, donde se fomente el diálogo y la participación, la escucha activa y el trabajo colaborativo entre la comunidad educativa.

6.4. Equipos del Consejo de obras educativas (COE)

Con carácter estable, la Provincia Ibérica se organiza funcionalmente en ámbitos. En ellos se podrán constituir equipos de trabajo y otros equipos “ad hoc” para el tratamiento de temas o estudio de asuntos de cierta relevancia en momentos concretos.

En cada ámbito existirá, como norma general, un equipo también nombrado por el Consejo Provincial, que constituirá de forma ordinaria la estructura de apoyo necesaria para poder desarrollar las funciones que el presente documento les encomienda o les puedan ser encomendadas por el COE o el propio Consejo Provincial.

Estos equipos impulsarán y coordinarán, en sus respectivos ámbitos, el despliegue de las Políticas Institucionales para la protección del menor en los diferentes centros y actividades de la Provincia.

6.5. Equipo de protección del menor. Funciones.

El Consejo Provincial, a propuesta del COE, nombrará al Delegado/a de protección del menor (DPM) y a los miembros que integran el Equipo de protección del menor (EPM), que estará formado por el Delegado/a de protección del menor (DPM) y un máximo de cuatro personas más. Serán nombradas por un año, pudiendo ser renovadas.

Las personas nombradas por el Consejo provincial para el Equipo de protección del menor tienen las siguientes funciones:

- a) Velar por que, en las obras educativas y sociales de la Provincia y en todas las actividades que se realizan con menores, exista un ambiente seguro para ellos y ellas que les proteja de cualquier tipo de agresión o abuso.
- b) Velar por que, en las obras educativas y sociales de la Provincia, todas las personas de la comunidad educativa tengan conocimiento de las Políticas institucionales para la protección del menor, y de cómo actuar en caso de una posible situación de maltrato o abuso.
- c) Velar por que todas las personas que tienen relación con menores en nuestras obras educativas conozcan y tengan en cuenta en su actuación cotidiana el Código de buenas prácticas.
- d) Coordinar la formación sobre protección del menor que han de recibir todos los agentes de las obras educativas y sociales de la Provincia, (profesorado, PAS, educadores/as de actividades extraescolares, entrenadores/as, monitores/as, animadores/as de actividades pastorales, personal de empresas colaboradoras y voluntarios), en coordinación con el Consejo de obras educativas y desde los criterios establecidos en el Documento marco de la formación.
- e) Velar por que todo el alumnado de las obras educativas y sociales de la Provincia reciba formación específica sobre “Buen Trato”, en general, y sobre prevención al maltrato o abuso sexual en particular.
- f) Asegurar que las Políticas institucionales para la protección del menor se desarrollan a nivel local teniendo en cuenta la singularidad de cada obra.
- g) Revisar el documento de “Políticas institucionales para la protección del menor” y presentarlo al Consejo Provincial para su aprobación, al menos una vez cada tres años.
- h) Ayudar al Delegado/a de protección del menor en el proceso de evaluación periódica del cumplimiento de las Políticas institucionales para la protección del menor.
- i) Apoyar a los Coordinadores/as de bienestar y protección del menor en el desarrollo de sus funciones.
- j) Participar y colaborar con otros equipos interinstitucionales, provinciales o internacionales de protección del menor.
- k) Elaborar y gestionar el presupuesto aprobado por el COE en el ámbito de sus funciones.
- l) Desarrollar el Plan estratégico institucional desde su ámbito de actuación.
- m) Cualquier otra función o tarea que le encomiende el Consejo Provincial, o el COE, relacionada con su ámbito de actuación.

6.6. Delegado/a de protección del menor (DPM). Funciones.

El Consejo Provincial, a propuesta del COE, nombrará a la persona que asuma esta tarea. La persona nombrada por el Consejo provincial para Delegado/a de protección del menor tiene las siguientes funciones:

- a) Coordinar el Equipo de protección del menor. Convocar y dirigir sus reuniones y velar porque sus acuerdos se lleven a cabo adecuadamente.
- b) Impulsar la difusión y conocimiento de las políticas institucionales para la protección de la infancia, adolescencia y juventud.
- c) Velar por la formación sistemática de agentes e impulsar acciones que ayuden a tomar conciencia de la importancia de proteger a los menores.
- d) Velar por el cumplimiento de las políticas institucionales para la protección del menor y sus protocolos.
- e) Asegurar que los Coordinadores/as de bienestar y protección del menor disponen de medios para realizar su misión.
- f) Coordinar y asesorar a los Equipos locales de protección del menor, y a los coordinadores/as de bienestar y protección del menor.
- g) Acompañar a los equipos locales en los casos de maltrato que puedan sufrir los menores de los centros y obras sociales de la Provincia.
- h) Elaborar informe de su ámbito para el COE y para el Consejo Provincial cada cuatrimestre.
- i) Impulsar la promoción de las políticas institucionales de los derechos de la infancia.
- j) En el supuesto de recibir comunicación de un caso de abuso u otro tipo de maltrato de especial trascendencia, convoca el “equipo de crisis” según se indica en el documento de “Políticas Institucionales para la protección del menor”.

En los casos de abuso o maltrato de especial trascendencia:

- k) Escuchar y recoger las acusaciones y denuncias de abuso o maltrato de especial trascendencia a menores que se produzcan, e iniciar el protocolo correspondiente.
- l) Convocar, coordinar y dirigir la actuación del Equipo de crisis.
- m) Mantener informada a la Coordinación del COE de los casos que sucedan.
- n) Tomar las medidas para ofrecer asistencia profesional y pastoral a las víctimas.
- o) Velar por la confidencialidad en el desarrollo del proceso.
- p) Mantener informada a la persona denunciante y a las demás partes interesadas sobre la marcha del proceso.
- q) Recoger toda la documentación y mantener un archivo de cada caso conforme a la legislación vigente

- r) Supervisar la presentación de informes a la policía.
- s) Asesorar en la forma de defender los derechos de los niños y las niñas y asegurar el acompañamiento de la persona acusada.
- t) Asegurarse de que la Provincia Ibérica en su conjunto, la comunidad escolar en particular, la familia -todos los que tienen alguna conexión con la acusación- reciben asesoramiento profesional y espiritual según sea necesario.
- u) Garantizar declaraciones públicas apropiadas dentro del marco legal, respetando las sensibilidades y contextos culturales.
- v) Velar por el cuidado, así como las restricciones que se impongan a las personas acusadas.

6.7. Equipo de crisis.

Es un equipo que, una vez conocido un caso de denuncia por abuso u otro tipo de maltrato de especial trascendencia, acompaña a los responsables locales a establecer la mejor manera de actuar para resolver el conflicto. Es convocado por el Delegado/a de protección del menor.

Como norma general estará formado por el Delegado/a de protección del menor, un miembro del Equipo de protección del menor, el director/a local, otro miembro del equipo local de bienestar y protección del menor, el/la responsable de la Oficina de comunicación (si se estima oportuno). El Delegado/a de protección del menor hará los ajustes necesarios en la composición de este equipo. En ningún caso podrá formar parte de este equipo una persona que tenga una implicación emocional o personal directa en el caso que se está estudiando.

Funciones:

- a) Movilizar los recursos necesarios para el desarrollo del protocolo, una vez que se ha producido la comunicación de un caso de abuso u otro tipo de maltrato de especial trascendencia.
- b) Poner los medios necesarios para proteger a la presunta víctima.
- c) Velar por que se respeten los derechos de la persona acusada.
- d) Recopilar información para tener mayor conocimiento del caso.
- e) Informar a personas y organismos siguiendo los protocolos autonómicos correspondientes o los que tenemos establecidos en la Provincia Ibérica, si los anteriores no existen.
- f) Asesorar sobre la conveniencia de que la persona acusada no permanezca en contacto con menores hasta que se esclarezca la situación respetando los derechos establecidos en el Estatuto de los trabajadores.
- g) Asesorar a las partes implicadas en un supuesto caso de abuso.
- h) Mantener informada a la persona denunciante y a las demás partes interesadas en la marcha del proceso.
- i) Atender a los medios de comunicación en caso necesario.

6.8. Equipo local de bienestar y protección del menor (EBP). Funciones. (MF 6.10)

Es el equipo que, a nivel local, ayuda al Coordinador/a de bienestar y protección del menor en la realización de sus funciones y a resolver las posibles situaciones sobre maltrato a menores que surjan en el centro.

La estructura básica del Equipo de bienestar y protección del menor estará formada por el Coordinador/a de bienestar y protección del menor, el Director/a, y el Orientador/a. En la resolución de determinados casos, podrán incorporar a este equipo otras personas, según las características del caso: tutor/a, coordinación de etapa, coordinación de pastoral, coordinación deportiva...

En ningún caso podrá formar parte de este equipo una persona que tenga una implicación emocional o personal directa en el caso que se está estudiando.

El equipo directivo delega en el Equipo local de bienestar y protección del menor, las siguientes funciones:

- a) Asesorar y apoyar al Coordinador/a de bienestar y protección del menor en la realización de su misión, de manera especial en el seguimiento y animación en la formación de las personas vinculadas al centro y en el asesoramiento y seguimiento de la realización de las tutorías relacionadas con la protección de menor y “Buen Trato”.
- b) Gestionar y evaluar la búsqueda de información siguiendo los criterios establecidos en los protocolos correspondientes de la Administración Autonómica, y en su defecto, los protocolos establecidos en las Políticas Institucionales de protección del menor.
- c) Promover en la comunidad educativa de su centro la sensibilización en favor de los derechos de la infancia y la protección de todo menor contra cualquier forma de maltrato o abuso.
- d) Garantizar al menor que haya podido ser víctima de cualquier forma de maltrato los recursos necesarios para la restitución del daño y la promoción de su sano desarrollo.
- e) Difundir y aplicar las directrices y medidas establecidas en las Políticas Institucionales para la protección del menor.
- f) Sensibilizar y dar formación a la comunidad educativa para conseguir que sean agentes activos en la promoción del “Buen Trato” en el centro.
- g) Participar en las sesiones de coordinación y formación convocadas por el equipo responsable en la Provincia.
- h) Velar por el cumplimiento en el centro de lo establecido en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia y el documento “Políticas institucionales para la protección del menor” y “Código de buenas prácticas” de la Entidad titular.
- i) Velar por el cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente en el ámbito de la protección de datos y garantía de derechos digitales.

- j) Hacer análisis de los riesgos que hay en el centro en cuanto a la protección de los y las menores.
- k) Guardar sigilo profesional de la información a la que tenga acceso, por su condición, acerca del propio centro o de los miembros de la comunidad educativa, aun después de extinguido el contrato.
- l) Elaborar, hacer seguimiento y evaluar el “Plan anual” local de protección del menor.
- m) Elaborar y actualizar el “Manual de centro para la protección del menor”; con los Protocolos de la Comunidad Autónoma correspondiente actualizados.
- n) Conocer y cumplir el código ético de la Provincia.

6.9. Coordinador/a de bienestar y protección del menor. Funciones.

Es la persona que de acuerdo con el Equipo directivo se encarga de difundir las Políticas institucionales de protección del menor en el centro, hacer seguimiento de la implantación y aplicación de dichas políticas y coordinar el Equipo local de protección del menor. Es nombrada por el Equipo directivo del centro por un año, prorrogable. Sus funciones son:

- a) Convocar y coordinar al Equipo local de bienestar y protección del menor.
- b) Asegurarse de que en su centro se conozcan y se implanten las políticas institucionales para la protección del menor, así como informar al personal del centro sobre los protocolos en materia de prevención y protección, ante cualquier forma de violencia, existentes a nivel local o autonómico, o de la Provincia si aquellos no existen.
- c) Realizar actividades de sensibilización sobre la importancia de la protección del menor.
- d) Hacer seguimiento de las actividades de sensibilización en el centro.
- e) Promover planes de formación sobre prevención, detección precoz y protección del menor. Se priorizarán los planes de formación dirigidos a tutores. Así mismo, se promoverá la formación de los progenitores y quienes ejerzan las funciones de guarda, tutela o acogimiento de los menores.
- f) Promover una educación inclusiva en un ambiente seguro y libre de violencia, con el fin de ayudar al alumnado a reconocer la violencia y reaccionar frente a ella; de forma que se garantice el respeto a su dignidad y la promoción de sus derechos.
- g) Hacer seguimiento para que todas las personas del centro tengan formación sobre protección del menor.
- h) Velar por que se respeten los derechos del menor, y promover un ambiente protector físico, psicológico y social, incluido el entorno digital.
- i) Promover medidas que aseguren el máximo bienestar para los menores, así como la cultura del “Buen Trato” a los mismos.
- j) Fomentar entre el personal del centro y el alumnado la utilización de métodos alternativos de resolución pacífica de conflictos.

- k) Velar por que se cumpla el plan de convivencia del centro.
- l) Velar por el cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia, y el documento “Políticas institucionales para la protección del menor” y el “Código de buenas prácticas” de la Entidad titular.
- m) Tener actualizado el “Manual de centro para la protección del menor” con las orientaciones recibidas del EPM y con la normativa específica de la Comunidad autónoma respectiva.
- n) Velar por que se cumplan las indicaciones marcadas en el “Manual de centro para la protección del menor” y tener a disposición del EPM la documentación y la información que se le requiera.
- o) Coordinar la elaboración, seguimiento y evaluación del “Plan de Cuidado y acompañamiento del alumnado” siguiendo las indicaciones del Proyecto educativo institucional.
- p) Identificarse ante el alumnado, personal del centro y la comunidad educativa como referente principal (coordinado con dirección) para recibir información relacionada con posibles casos de maltrato.
- q) Recoger las acusaciones de maltrato (físico, emocional, por negligencia y entre iguales), que se produzcan y poner en marcha los cauces para que se inicie el procedimiento o protocolo correspondiente.
- r) Informar al DPM de todos los casos de maltrato que se produzcan en su centro y tenerlos documentados.
- s) Solicitar a la Dirección del centro que traslade a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado aquellas situaciones que supongan un riesgo para la seguridad de los menores.
- t) Solicitar a la Dirección del centro que informe a la Inspección educativa de aquellas incidencias que tengan que ver con el maltrato a menores en el centro.
- u) Trasladar a los Servicios sociales aquellas situaciones de maltrato por negligencia, y todas aquellas en que se considere necesaria la intervención de estos servicios.
- v) Fomentar que en el centro educativo se lleve a cabo una alimentación saludable y nutritiva que permita a los menores llevar una dieta equilibrada.
- w) Guardar sigilo profesional de la información a la que tenga acceso, por su condición, acerca del propio centro o de los miembros de la comunidad educativa, aun después de extinguido el contrato.
- x) Conocer y cumplir el código ético de la Provincia.
- y) Elaborar un informe anual que contenga la evaluación del cumplimiento de las políticas institucionales para la protección del menor en su centro.

7. Protección del menor contra el maltrato

“La protección de los niños es la responsabilidad que tienen las organizaciones de asegurarse de que su personal, sus actividades y sus programas no perjudiquen a los niños, es decir, que no expongan a los niños al riesgo de sufrir daño o abuso, y que se informe a las autoridades correspondientes ante cualquier duda que la organización pueda tener sobre la seguridad de los niños en el entorno donde trabaja”.³
(KCS)

El maltrato infantil es **un problema mundial** con graves consecuencias que pueden durar toda la vida. En estudios internacionales⁴ se revela que en Europa aproximadamente un 20% de los niños sufren algún tipo de maltrato. En Europa, el 9,6% de los niños y niñas sufren abuso sexual (5,7% de niños y 13,4% de niñas), el 22,9% sufren maltrato físico, el 29,1% maltrato emocional y el 34,7 % negligencia. (OMS, 2018)

El maltrato infantil **tiene a menudo graves consecuencias** físicas, sexuales y psicológicas a corto y a largo plazo, entre ellas lesiones (traumatismos craneoencefálicos y graves discapacidades, especialmente en niños pequeños), estrés postraumático, ansiedad, depresión e infecciones de transmisión sexual (ITS), incluida la infección por el VIH. El maltrato infantil puede mermar el rendimiento cognitivo y académico y guarda estrecha relación con el abuso de alcohol, el uso indebido de drogas y el tabaquismo. El maltrato es causa de estrés, asociado a su vez con alteraciones del desarrollo temprano del cerebro. En condiciones de estrés extremo, el desarrollo de los sistemas nervioso e inmunológico puede verse perjudicado, por lo que un adulto que haya sufrido maltrato en la infancia presenta mayor riesgo de sufrir problemas físicos y psicológicos o de comportamiento, tales como: actos de violencia (como autor o como víctima, depresión, comportamientos sexuales de alto riesgo, consumo nocivo de alcohol y drogas, etc.). La violencia ejercida contra los niños también contribuye a las desigualdades en la educación. Los niños que en la infancia han sufrido algún tipo de violencia tienen un 13% más de probabilidades de no acabar la escolaridad. (OMS)

Se han identificado varios **factores de riesgo** de maltrato infantil. Aunque no están presentes en todos los contextos sociales y culturales, ofrecen una visión general que permite comprender las causas del maltrato. No hay que olvidar que los niños y niñas son las víctimas y que nunca se les podrá culpabilizar del maltrato que se ejerce sobre ellos. No obstante, hay una serie de características del/la menor que pueden aumentar la probabilidad de ser maltratado/a: la edad inferior a 4 años y el período de la adolescencia, el hecho de no ser deseados o de no cumplir las expectativas de las familias, tener necesidades especiales, llorar mucho o tener rasgos físicos atípicos, presentar discapacidad intelectual o trastorno neurológico, identificarse o ser visto como lesbiana, gay, bisexual o transgénero (OMS). Del mismo modo, existen factores que en determinadas circunstancias pueden convertirse en factores de riesgo tales como la etnia, confesión religiosa o color de piel.

Hay varias **características de las familias** o cuidadores/as que pueden incrementar el riesgo de maltrato infantil, entre ellas: las dificultades para establecer vínculos afectivos con el recién nacido, el hecho de no cuidar al menor, los antecedentes personales de maltrato infantil, la falta de conocimientos o las

³ Definición de Protección del Menor de Keeping Children Safe

⁴ Organización Mundial de la Salud (OMS) Informe sobre el estado europeo de la presencia de maltrato, 2018.

expectativas no realistas sobre el desarrollo infantil, el consumo nocivo de alcohol o drogas (en especial durante la gestación), la participación en actividades delictivas, las dificultades económicas...

La Organización Mundial de la Salud añade a los anteriores una serie de factores ligados al **tipo de relación**, tales como violencia intrafamiliar y ausencia de una red social o familiar de apoyo para la crianza del/la menor, y factores sociales y comunitarios tales como desigualdades sociales y de género, elevados niveles de desempleo y pobreza y facilidad de acceso a alcohol y drogas.

En este apartado contemplamos el maltrato infantil en su sentido más amplio, incluyendo una tipología, unos niveles de gravedad y unos indicadores generales que pueden ayudarnos a detectar situaciones de posible maltrato.

7.1. Aproximación conceptual - Definición de maltrato infantil

“Cualquier forma de abuso o desatención que afecte a un menor de 18 años. Abarca todo tipo de maltrato físico o afectivo, abuso sexual, desatención, negligencia y explotación comercial o de otra índole que vaya o pueda ir en perjuicio de la salud, el desarrollo o la dignidad del menor o poner en peligro su supervivencia en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder”. (OMS)

Por su parte la LOPIVI incluye cualquier violencia *“realizada a través de las tecnologías de la información y la comunicación, especialmente la violencia digital”*. (Art. 1.2 y Art. 46.2)

7.2. Tipos de violencia contra la infancia

a) Exposición a violencia de género y otros comportamientos violentos en el ámbito familiar

La exposición a la violencia de género en el ámbito doméstico se ha demostrado que es también causante de efectos negativos para los hijos e hijas de las mujeres víctimas, cualquiera que sea la edad de los menores, quienes pueden sufrir la violencia de forma directa, en forma de malos tratos físicos o emocionales, o de forma indirecta, siendo testigos de los actos violentos que padecen sus madres.

b) Difusión pública de datos privados

Difundir datos personales sin consentimiento.

c) Acoso sexual

Es cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

d) Violencia de género

La violencia de género es aquella que se ejerce sobre las mujeres por parte de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones de afectividad (parejas o ex-parejas).

e) Violencia doméstica

Uso intencionado y repetido de la fuerza física o psicológica para controlar, manipular o atentar en contra de algún integrante de la familia. (OMS)

f) Ideación suicida

«Pensamientos, ideas o reflexiones en torno a la posibilidad de poner fin a la vida propia, desde pensar que uno estaría mejor muerto hasta la formulación de planes detallados para suicidarse».

g) Autolesión

La **autolesión**, también conocida como **autolesión no suicida (ANS)**, es una práctica consistente en la producción intencionada de heridas sobre el propio cuerpo, comúnmente realizadas **sin** intenciones suicidas. Este tipo de autolesión es una forma dañina de afrontar el dolor emocional, la tristeza, la ira y el estrés.

h) Promoción de conductas adictivas:

Toda conducta ejercida que incita, facilita o provee a menores de sustancias adictivas, Así mismo, se incluye en esta categoría proporcionar o facilitar a menores la adicción a conductas de riesgo, tales como el juego, las apuestas o la incitación a conductas que ponen en riesgo el bienestar del menor.

i) Captación para pertenencia a bandas violentas:

Las bandas violentas son grupos organizados y altamente jerarquizados en los que se acostumbra a captar menores con el fin de que sean estos quienes perpetren ciertos actos delictivos.

j) Facilitar pornografía:

Proporcionar pornografía, sea solicitada o no, a menores es un delito. Puede ser cometido por personas cercanas al menor o por desconocidos empleando habitualmente las nuevas tecnologías y el uso de redes sociales.

k) Violencia física

Cualquier acto no accidental que provoque o pueda provocar lesiones físicas al menor, enfermedades o riesgo de padecerlas, incluyendo también la negligencia en protegerlo.

l) Maltrato emocional

Actitudes, acciones, y hostilidad verbal persistente, en forma de insulto, desprecio, humillaciones, descalificaciones, crítica o amenaza de abandono, constante bloqueo de las iniciativas de interacción infantiles (desde la desatención hasta el encierro o confinamiento) y privación de oportunidades de interacción social y logro de autonomía por parte de cualquier adulto.

m) Maltrato por negligencia

La despreocupación temporal o permanente ante las necesidades físicas, cognitivas y emocionales básicas del menor, así como el incumplimiento de los deberes de guarda, cuidado y protección.

n) Maltrato entre iguales – “bullying”

Cualquier forma de maltrato psicológico, verbal o físico entre escolares que se da de manera repetida y mantenida en el tiempo, lejos de la mirada de los adultos y con la intención de humillar y someter abusivamente a la víctima indefensa.

Cualquier forma de maltrato entre iguales utilizando las tecnologías de la información y la comunicación (mensajes de móvil, correo electrónico, redes sociales, chat...), recibe el nombre de “**ciberbullying**”.

o) Abuso

Cualquier clase de contacto e interacción sexual entre un adulto y un menor de edad, en la que el adulto ejerce una posición de poder o autoridad sobre el menor, usando a éste para su propia estimulación sexual, la del menor o la de otra persona. Cuando este tipo de abuso se realiza a través de la red, se denomina “**grooming**”.

El abuso sexual también puede ser cometido por una persona menor de 18 años, cuando ésta es significativamente mayor que el menor-víctima o cuando está en una posición de poder o control sobre el menor.

La inducción de un menor a la prostitución por parte de un adulto también se considera maltrato sexual, aunque la relación sexual se mantenga con terceros.

7.3. Niveles de gravedad

Los criterios que definen la gravedad del maltrato son: frecuencia e intensidad de los indicadores y grado de vulnerabilidad del/la menor. Para valorar su vulnerabilidad hay que evaluar los siguientes factores: cronicidad y frecuencia del maltrato, acceso del perpetrador al menor, características y condiciones en las que está el niño o niña, la relación entre el agresor y el niño o niña, la existencia de algún tipo de discapacidad, las características de las familias o cuidadores/as principales, las características del entorno familiar del menor, y si se solicitó alguna vez ayuda, a quién fue, cuándo y cómo se resolvió.⁵

REA⁶ incluye también la edad del menor y sus habilidades de autoprotección como una variable o factor a tener en cuenta a la hora de clasificar el grado de gravedad.

- **Leve:** Existen indicadores físicos, psicológicos y/o sociales de maltrato que se pueden abordar educativamente y plantean una situación no urgente que puede ser resuelta

⁵ Observatorio de la Infancia en 2008.

⁶ REA, es la asociación castellanoleonesa para la defensa de la infancia y juventud, sin ánimo de lucro, fundada en 1996 con ámbito de actuación en Castilla y León, formada por profesionales y no profesionales que desean dedicar parte de su tiempo y de su esfuerzo a impedir que siga habiendo niños y niñas víctimas de malos tratos.

desde el propio centro escolar y/o en el entorno socio-familiar del menor. Detección de pautas educativas incorrectas que están afectando al buen desarrollo del niño/a o adolescente, como exceso de castigos, falta de atención y apoyo en los temas escolares, trato inadecuado (ridiculizar, comparar despectivamente con otros, etc.).

- **Grave:** Cuando no esté en peligro la integridad física o psíquica del niño/a o adolescente, pero exista presunción de que se está produciendo, o puede llegar a producirse, maltrato o de que no se están cubriendo sus necesidades.
- **Muy grave:** Existencia de indicadores físicos, psicológicos y/o sociales de maltrato que ponen en peligro la integridad y bienestar del menor. La situación es urgente.

7.4. Indicadores

Los indicadores de maltrato no son hechos.

Es importante destacar que ningún indicador se debe considerar como concluyente de maltrato en sí mismo. Es probable que un grupo o patrón de señales sea más indicativo de la existencia de maltrato. Una sospecha que no esté apoyada en cualquier indicador objetivo de maltrato no comporta motivos razonables de preocupación.

Los indicios de maltrato también pueden presentarse en el contexto social y familiar del/la menor. Por otro lado, el maltrato infantil no se limita a un grupo socioeconómico, de género o cultural determinado, sino que en todo grupo social es posible que pueda darse maltrato infantil. Es importante estar siempre abierto a las explicaciones alternativas para los posibles signos físicos o conductuales que puedan ser indicadores de maltrato.

Indicadores genéricos⁷ de alguna forma de maltrato.

Presentamos, a continuación, algunos indicadores que podrían constituir motivos razonables de preocupación por posible caso de maltrato:

- Indicación específica por parte del menor de que está siendo víctima de maltrato.
- Una versión de alguna persona que vio al menor cuando estaba siendo maltratado.
- Lesiones físicas con poca probabilidad de que hayan sido producidas de manera fortuita.
- Alteraciones extrañas del comportamiento del menor.
- Manifestación de miedo no justificado y/o ataques de pánico.
- Conductas agresivas.
- Huidas, fugas frecuentes de casa.
- Baja autoestima.
- Falta de interés por cosas y/o actividades por las que antes mostraba interés. (*Bajón en estudios, no querer hacer ciertas actividades o ir a ciertos sitios...*)
- Estado depresivo.

⁷ Los indicadores específicos de cada tipo de maltrato aparecen recogidos en sus correspondientes anexos.

- Pesadillas persistentes, alteraciones de sueño, enuresis.
- Signos de malnutrición y de abandono en porte exterior. (*Sin lavar ni peinar, sin lavarse los dientes, con ropa sucia o rota, sin bocadillo...*).
- Sentimientos de rechazo y no aceptación.

8. Protección del menor en la Provincia Ibérica: promoción, prevención e intervención

En la Provincia Ibérica entendemos que la protección de los menores es una exigencia inapelable emanada de nuestros Principios institucionales y de la Convención de los Derechos de la Infancia. Por tanto, la promoción de dichos derechos es fundamental en cada una de las obras. Junto con esa promoción, son esenciales las actuaciones encaminadas a la prevención de situaciones de posible maltrato o abuso, y la definición de protocolos y líneas de actuación para dar respuesta cuando se detecta la ocurrencia de un caso de maltrato.

PROMOCIÓN

La promoción de los Derechos de la Infancia entre los menores, agentes educativos y entorno sociocultural de nuestros centros es un compromiso manifiesto en la Provincia Ibérica. A partir de este trabajo en pro de los Derechos de la Infancia potenciamos el “Buen Trato”, de manera que todos, adultos y menores, acojamos el compromiso de crear entornos de “Buen Trato”.

PREVENCIÓN

Consideramos fundamental la labor preventiva que minimice, dentro de lo que está en nuestras manos, la posibilidad de que ocurran situaciones de maltrato y abuso hacia los menores con quienes trabajamos.

INTERVENCIÓN

Todos los centros y obras sociales de la Provincia Ibérica tienen que estar preparados para detectar y actuar en caso de sospecha de maltrato o abuso hacia alguno de los menores que atendemos. Para ello, consideramos fundamental contar con protocolos de actuación acordes a la legislación y directrices autonómicas de cada uno de los centros.

8.1. Promoción del “Buen Trato”

La promoción y el fomento de prácticas de “Buen Trato” son esenciales en nuestra labor educativa. Nuestro compromiso institucional radica en la defensa y promoción de estos derechos entre todos los niños y niñas, con independencia de su edad, raza o condición.

a) Formación del personal ⁸

Personas destinatarias

Todas las personas que, mediante contrato laboral, de prácticas o de voluntariado, realizan actividades en el marco de nuestros centros y obras sociales en contacto habitual con menores. Para el diseño de la formación se tendrá en cuenta la dedicación y el perfil de cada uno de estos agentes de tal manera que se adecúe de la manera más acertada posible a su desempeño en nuestros centros y obras sociales.

Objetivos:

- Sensibilizar a todos los agentes educativos sobre la relación educativa basada en los principios del “Buen Trato” desde un enfoque de Derechos de la Infancia.
- Dar a conocer los principios básicos del “Buen Trato” y su aplicación en nuestras acciones educativas.
- Dotar de herramientas y estrategias educativas basadas en el “Buen Trato” aplicables a su labor en el centro.

b) Formación de menores: Tutorías

Personas destinatarias

Todos los menores que asisten a nuestros centros y obras sociales deberán recibir formación sobre el “Buen Trato”. Esta formación no será meramente receptiva, sino que se impulsará su participación como agentes activos, sujetos de derecho, en la consolidación de entornos basados en el mismo.

Objetivos:

- Sensibilizar a todos los menores sobre la convivencia y la relación educativa basada en los principios del “Buen Trato” desde un enfoque de Derechos de la Infancia.
- Dar a conocer los principios básicos del “Buen Trato” y su aplicación en los contextos habituales del menor.
- Dotar de herramientas y estrategias relacionales basadas en el “Buen Trato” ajustadas al momento evolutivo de cada menor.

8.2. Prevención del maltrato

El compromiso de la Provincia Ibérica con la prevención del maltrato se plasma en detalle en todos y cada uno de los ámbitos que abarca la actividad de los centros y obras sociales, desde los documentos rectores de la actividad con los menores, hasta la configuración de las infraestructuras, pasando por los procesos y las actividades del quehacer cotidiano, partiendo de la evaluación de riesgos realizada en cada una de las obras.

⁸ El diseño de las actuaciones formativas a las que se refiere este documento tendrá especialmente en cuenta la perspectiva de género, así como las necesidades específicas de las personas menores de edad con discapacidad, con un origen racial, étnico o nacional diverso, en situación de desventaja económica, personas menores de edad pertenecientes al colectivo LGTBI o con cualquier otra opción u orientación sexual y/o identidad de género, y personas menores de edad no acompañadas.

a) Proyecto educativo de centro (PEC) / Proyecto de intervención social y acción educativa (PISAE)

El PEC/PISAE son documentos alineados con el Proyecto educativo institucional (PEI). Se desarrollan por medio de planes que definen los objetivos específicos, las personas implicadas, los tiempos previstos y las acciones más significativas que se van a planificar y serán evaluadas.

Tanto el PEC como el PISAE recogen los planes y ámbitos de actuación de la vida educativa (colegial o social, según corresponda), por ello deben obligatoriamente tener en cuenta la tarea preventiva del maltrato y la protección del menor para asegurar que el bienestar de nuestro alumnado, sin ningún tipo de distinción, sea una realidad.

Cada centro educativo y obra social tendrá un **“Plan anual de cuidado y acompañamiento del alumnado”**, teniendo en cuenta la estructura fijada en el PEI, del que será responsable la coordinación de bienestar y protección del menor, con los objetivos y acciones prioritarias de cada plan y su justificación.

b) Procesos operativos y de gestión

Las medidas de protección de los menores están explícitamente integradas en los procesos operativos y ámbitos de gestión de las obras de la Provincia Ibérica para garantizar su implementación y desarrollo. El COE, sus equipos de ámbito y los equipos directivos de los centros, bajo las indicaciones del Consejo Provincial, se responsabilizan de crear entornos seguros para los y las menores.

En este aspecto es necesario que todos los centros tengan un presupuesto anual que cubra las acciones previstas en el Plan anual en el ámbito de la protección del menor.

c) Selección y contratación de personas

El trabajo en las obras educativas y obras sociales de la Provincia Ibérica se realiza en contacto con menores; por eso es fundamental cuidar el proceso de selección para elegir a las personas idóneas para la tarea que se les va a encomendar.

Desde el ámbito de protección del menor es necesario que en el procedimiento de contratación de la Provincia se tengan en cuenta indicadores que revelen la sensibilidad y respeto que tiene el candidato/a hacia los Derechos de la Infancia y la importancia que da a la protección de los menores.

Por eso en el proceso de selección se seguirán las directrices marcadas en el documento **“Procesos de selección, contratación y rescisión”** del equipo de Desarrollo de personas.

d) Código de buenas prácticas

La legislación actual defiende el principio del bienestar de todos los menores como un elemento base de la convivencia entre adultos y menores. La Provincia Ibérica exige que todas las personas que trabajan o son voluntarias en sus centros y obras sociales, y que

tengan relación, directa o indirecta, con los menores, conozcan y asuman el “Código de buenas prácticas”.

e) Formación⁹

Una de las directrices institucionales dice que la salvaguarda de los menores y la prevención de cualquier tipo de maltrato dependen, en gran medida, de una adecuada y amplia educación de cuantos conformamos la Provincia Ibérica.

En nuestro compromiso por crear una cultura de protección de los menores, el “Documento marco de la formación provincial en el ámbito de la misión” incluye acciones formativas con contenidos específicos sobre la protección del menor.

- **Formación de agentes (personal docente, no docente y personal voluntario)**

Personas destinatarias

Entendemos por agentes a todas aquellas personas que desarrollan algún tipo de actividad en nuestras obras educativas y sociales y que, de una u otra manera, entran en contacto con los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que nos han sido encomendados.

Los diferentes ámbitos de interacción con menores que se dan en la acción educativa, tanto si se trata de educación formal como no formal (el aula, las actividades complementarias y de tiempo libre, el deporte, los diferentes servicios colegiales, las actividades pastorales...) hacen que el perfil del educador/a a quien va dirigida la acción formativa relacionada con la protección del menor sea muy variada. Podemos encontrar, desde los propios hermanos maristas, educadores/as laicos/as, voluntarios/as y personal de administración y servicios, que están más en contacto en el día a día con los menores, hasta monitores/as deportivos/as, animadores/as de grupos, monitores/as de actividades extraescolares, y otras personas que tienen una relación más puntual o esporádica. A todos ellos hemos de tener en cuenta a la hora de programar nuestras acciones formativas.

Todo agente educativo es, en esencia, un modelo de referencia para los menores, por lo que sus actitudes y comportamientos en relación con ellos han de ser extremadamente cuidadosos.

Objetivos:

1. Dar a conocer a los agentes educativos la Convención de los Derechos del Niño y sus aplicaciones en el contexto educativo en el que llevan a cabo su acción.
2. Desarrollar en ellos una sensibilidad en favor de la defensa de los derechos de la infancia y la protección de menores.

⁹ El diseño de las actuaciones formativas a las que se refiere este artículo tendrá especialmente en cuenta la perspectiva de género, así como las necesidades específicas de las personas menores de edad con discapacidad, con un origen racial, étnico o nacional diverso, en situación de desventaja económica, personas menores de edad pertenecientes al colectivo LGTBI o con cualquier otra opción u orientación sexual y/o identidad de género y personas menores de edad no acompañadas

3. Dar a conocer a los agentes educativos los principios que orientan las políticas provinciales sobre protección de menores y las conductas que han de seguir quienes desarrollan algún tipo de actividad con menores en nuestras obras.
4. Dotar de herramientas para la promoción del desarrollo positivo y de entornos de “Buen Trato” para los menores.
5. Formar en los diferentes tipos de maltrato, su prevención, modo de actuar y a quién acudir en caso de sospecha o evidencia de que un menor es maltratado o abusado.

- **Formación de los menores**

Personas destinatarias

Los menores de nuestros centros y obras sociales, sin diferencia de sexo, origen étnico, religión, orientación sexual o condición, reciben formación sobre protección y prevención del maltrato o abuso adaptada a su edad y capacidad.

En todo este proceso, los y las menores no son agentes pasivos al abrigo de las medidas que las personas adultas pongan en práctica para protegerlos. Son también corresponsables de su protección ante el maltrato y la de sus compañeros/as. Eso exige una toma de conciencia de sus derechos. La protección ante el maltrato no es algo que se les da, sino que es un derecho que como menores tienen y está reconocido. Exige, también, conocimiento de cómo llevar a cabo esa protección, descubrir los engaños y trampas que se pueden encontrar. Exige reconocer al otro como poseedor de esos mismos derechos que él tiene. Exige tener la capacidad de decir no y la valentía de comunicar a alguien de su confianza cuando sus derechos han sido quebrantados o corren riesgo de serlo. Todo esto lo haremos a través de un proceso de formación que se lleva a cabo fundamentalmente a través de la acción tutorial.

Objetivos

1. Dar a conocer a los menores los Derechos de la Infancia y sus implicaciones.
2. Proporcionar pautas de relación asertivas y herramientas para el “Buen Trato”.
3. Proporcionar habilidades de detección y protección frente a los distintos tipos de maltrato.
4. Dotar de habilidades de detección y protección frente al abuso sexual infantil.
5. Proporcionar pautas de búsqueda de ayuda y revelación tanto en su centro como en su entorno cercano.

- **Formación a familias**

Personas destinatarias

Todos los padres, madres y tutores legales de los menores de nuestros centros y obras sociales son los destinatarios de una formación sobre cómo proteger y prevenir el maltrato o abuso de sus hijos e hijas.

En todo este proceso de protección y prevención del maltrato, las familias de los menores o sus tutores legales tienen un papel fundamental. Es en el entorno familiar donde el menor se siente, o se tiene que sentir, más querido, más aceptado, más arropado. Es en el entorno familiar donde el menor tiene que sentir más confianza para comentar su situación personal, sus dificultades, sus problemas y también las situaciones de maltrato o abuso que puede estar sufriendo.

Es necesario que el entorno más cercano del menor sea sensible a los Derechos de la Infancia y tenga herramientas para poder hacer frente a posibles situaciones de maltrato o abuso que se le puedan presentar.

El dotar de estos medios a las familias lo haremos a través de la formación a las familias.

Objetivos

1. Dar a conocer y sensibilizar sobre los Derechos de la Infancia.
2. Facilitar estrategias y herramientas de “Buen Trato”.
3. Dar a conocer y sensibilizar sobre los diferentes tipos de maltrato infantil.
4. Capacitar para prevenir, detectar y actuar ante posibles situaciones de maltrato o abuso infantil.

f) Adaptaciones estructurales en instalaciones

El compromiso de la Provincia Ibérica con la protección ante el maltrato de todos los menores se manifiesta también en la adaptación de las infraestructuras de manera que se minimicen los espacios “ciegos” o puntos de potencial encuentro entre el maltratador y la víctima, y que se garantice la accesibilidad universal y calidez emocional.

Como norma general se requerirá que todos los centros de la Provincia realicen las siguientes adaptaciones:

- Aseos y vestuarios diferenciados explícitamente para menores y personas adultas. Cuando esto sea inviable, se establecerán criterios que garanticen la no coincidencia de unos y otros en dicho espacio o se pondrán carteles de prevención.
- Aulas y salas en las que habitualmente hay menores tendrán visibilidad desde el exterior, bien a través de cristalerías en las paredes o en las puertas de acceso. En aquellas salas en las que esto no sea viable se establecerán pautas para minimizar riesgos tales como presencia de un segundo adulto o permanencia con la puerta abierta.
- Todos los espacios de uso común deben tener condiciones adecuadas de accesibilidad universal y calidez emocional.

g) Otras medidas preventivas

Son medidas de prevención establecidas en actividades con pernocta fuera del centro, salidas a otros países o intercambios escolares, así como en toda actividad que se realice más allá del ordinario transcurrir de las actividades cotidianas.

8.3. Intervención ante la sospecha o evidencia de maltrato o abuso

Todos los centros y obras sociales de la Provincia Ibérica tienen que estar preparados para detectar y actuar en caso de sospecha de maltrato o abuso hacia alguno de los menores con los que trabajamos.

Para ello, consideramos fundamental contar con protocolos que guíen la actuación cuando nos encontremos ante la sospecha o certeza de que un menor está sufriendo maltrato o abuso.

a) Legislación española que sustenta la intervención

CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA (Artículo 39.4): "... los niños gozarán de la protección prevista en los acuerdos internacionales que velan por sus derechos".

CONVENCIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989. (Ratificada por el Gobierno español en 1990)

Art 3, párrafo 1: "En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social (...) una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño".

Art.19. "Aquellos que son responsables del cuidado y bienestar de los niños deben tomar las medidas apropiadas para protegerlos de todas las formas de violencia física o mental, daño o abuso, trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo su responsabilidad".

Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, establece un marco jurídico para la protección de los menores en España, asegurando su bienestar y derechos fundamentales. Modifica parcialmente el Código Civil y la Ley de Enjuiciamiento Civil para abordar situaciones de desamparo, maltrato y medidas de protección. Promueve la responsabilidad parental y la participación de los menores en decisiones que les afecten. Además, establece mecanismos para la intervención de la administración pública en casos de riesgo o vulnerabilidad.

Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. - Interés superior del menor: Consideración primordial en función de la satisfacción de las necesidades básicas del menor, la consideración de sus deseos, sentimientos y opiniones, o la conveniencia de que su vida y desarrollo tenga lugar en un entorno familiar adecuado y libre de violencia. Debe primar el interés superior del menor sobre cualquier otro de interés legítimo.

Art. 13 LOPJM. - Obligación que tiene toda persona o autoridad, y especialmente aquellos que por su profesión o función detecten una situación de riesgo o posible desamparo de un menor, de comunicarlo a la autoridad o a sus agentes más próximos, sin perjuicio de prestarle el auxilio inmediato que precise.

Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. - "Toda persona que tuviera noticia, a través de cualquier fuente de información, de un hecho que pudiera constituir un delito contra la libertad e indemnidad sexual, de trata de seres humanos, o de explotación de menores, tendrá la

obligación de ponerlo en conocimiento del Ministerio Fiscal sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación procesal penal.”

Art. 17 LOPJM. - *Situación de riesgo: aquella que perjudique el desarrollo personal o social del menor, que no requieran la asunción de tutela por Ministerio de la Ley.*

(Art. 172 Código Civil). - *Desamparo: incumplimiento, imposible, inadecuado ejercicio de los deberes de protección establecido por la Ley para la guarda de menores.*

Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia: modificación de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, completa la definición de la situación de desamparo estableciendo las circunstancias que determinan su declaración.)

Art. 18 LOPJM. - *“En particular se entenderá que existe situación de desamparo cuando se dé alguna o algunas de las siguientes circunstancias con la suficiente gravedad que, valoradas y ponderadas conforme a los principios de necesidad y proporcionalidad, supongan una amenaza para la integridad física o mental del menor: [...]*

g) La ausencia de escolarización o falta de asistencia reiterada y no justificada adecuadamente al centro educativo y la permisividad continuada o la inducción al absentismo escolar durante las etapas de escolarización obligatoria.”

Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia (LOPVI) que tiene por objeto garantizar los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes a su integridad física, psíquica, psicológica y moral frente a cualquier forma de violencia, asegurando el libre desarrollo de su personalidad y estableciendo medidas de protección integral, que incluyan la sensibilización, la prevención, la detección precoz, la protección y la reparación del daño en todos los ámbitos en los que se desarrolla su vida.

b) Legislación autonómica

- **Aragón:** Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.
- **Castilla la Mancha:** Ley 7/2023, de 10 de marzo, de Atención y Protección a la Infancia y la Adolescencia de Castilla-La Mancha.
- **Extremadura:** Ley 4/1994, de 10 de noviembre, de Protección y Atención a menores de Extremadura.
- **La Rioja:** Ley 1/2006, de 28 de febrero, de protección de menores de La Rioja.
- **Madrid:** Ley 4/2023, de 22 de marzo, de Derechos, Garantías y Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid.
Decreto 121/1988, de 23 de noviembre, regulador del procedimiento de constitución y ejercicio de Tutela y Guarda del menor de la Comunidad de Madrid.
- **Navarra:** Ley Foral 12/2022, de 11 de mayo, de atención y protección a niños, niñas y adolescentes y de promoción de sus familias, derechos e igualdad.
- **País Vasco:** Ley 2/2024, de 15 de febrero, de Infancia y Adolescencia.

c) Consideraciones generales

En el apartado 7 del presente documento, hemos expresado lo que entendemos por violencia contra los menores, los tipos de violencia, los indicadores de violencia y niveles de gravedad que se pueden dar, etc.

En estos momentos es importante concretar la sistemática de actuación (protocolos) que cualquier persona de un centro educativo u obra social, de la Provincia Ibérica ha de seguir en caso de tener conocimiento de un posible caso de violencia y los pasos que han de dar las personas responsables de cada centro (Director/a, Coordinador/a de bienestar y protección del menor, y Equipo local de bienestar y protección del menor) para abordar cualquier situación de violencia que pudiera surgir.

Cada uno de los protocolos consta de una descripción de las actuaciones y un diagrama de flujo que expresa gráficamente los diferentes pasos, así como los formularios de registro en los que se recogen los pasos seguidos.

En cualquier caso, es muy importante tener en cuenta que siempre que existan sospechas, evidencias, indicadores o datos suficientes como para poder considerar que se ha cometido o se está cometiendo un delito en la persona de un niño, niña, adolescente o joven, tras comunicarlo a Dirección, ésta lo pondrá en conocimiento del Delegado/a de protección del menor, y se notificarán en un plazo no superior a 48 horas los hechos a la autoridad competente.

Cualquier principio que fijemos debe tener en cuenta el interés superior del menor y las exigencias del derecho civil y canónico.

d) Criterios de actuación aplicables a los diferentes casos de violencia contra los menores.

Independientemente del tipo de violencia que se pueda dar (físico, emocional, por negligencia o abandono, por abuso sexual, etc.), existe un conjunto de criterios de actuación que pueden resultar comunes a todos ellos en lo referente a recogida de información, tratamiento de la información y evaluación de la misma, proceso de información y comunicación a la comunidad educativa, a la familia y a los medios de comunicación –cuando fuere necesario–, elaboración de informes y expedientes, comunicación a Servicios sociales o al Servicio de inspección educativa y autoridades competentes, observación y medidas de protección del menor, etc.

e) Protocolos de actuación

Todas las obras educativas y sociales de la Provincia Ibérica tienen una serie de protocolos que pretenden dar respuesta a las situaciones creadas por los distintos tipos de maltrato que pudieran darse.

Aquellas obras que se encuentran en autonomías que cuentan con protocolos propios se rigen por las pautas derivadas de ellos, mientras que las obras educativas que se encuentran en autonomías que no tienen unos protocolos propios, actúan de acuerdo con los protocolos establecidos por la Provincia Ibérica.

Estos protocolos se completan con los anexos correspondientes en los que se describen el concepto de maltrato, los diversos tipos de maltrato, los niveles de gravedad y los posibles indicadores que nos pueden ayudar a establecer si existen o no indicios de un posible maltrato.

Los protocolos tienen como finalidad establecer los pasos que se han de seguir en caso de sospecha o denuncia de violencia contra menores, de tal forma que se asegure la protección del menor, la discreción y la actuación inmediata para la resolución del problema.

Los protocolos a los que nos referimos son los siguientes¹⁰:

- ***P1 Protocolo general de actuación para casos de violencia contra menores***

Se activará en caso de sospecha o denuncia de violencia contra menores (excepto violencia entre iguales, abuso sexual y autolesiones e ideación suicida, que tienen protocolos específicos)

- ***P2 Protocolo de actuación para casos de violencia entre iguales***

Tiene como finalidad establecer los pasos que se han de seguir en caso de sospecha o denuncia de acoso o maltrato entre iguales, ya sea directo o a través de redes sociales.

- ***P3 Protocolo de actuación para casos de abuso sexual infantil***

Tiene como finalidad establecer los pasos que se han de seguir en caso de sospecha o denuncia de acoso y/o abuso sexual y/o “grooming” a menores o entre menores.

- ***P4 Protocolo de actuación para casos de autolesiones e ideación suicida***

Establece los pasos que se han de seguir en caso de sospecha o comunicación de conductas autolesivas o de ideación suicida en menores.

f) Gestión de la comunicación en situación de crisis

En el momento en que se produce una situación de crisis provocada por un caso de posible abuso o maltrato a menores, se crea una necesidad comunicativa en la que los diferentes públicos y medios solicitan información rápida y veraz. En esa primera situación, la información puede ser **insuficiente** o confusa y habitualmente se dispone de poco tiempo para reaccionar. Por ello, cuando se produce una crisis es fundamental tener planificado de antemano el camino a seguir, saber quién y cómo se debe actuar y qué se tiene que comunicar.

La filosofía de la comunicación que tiene la Provincia Ibérica responde a dos principios muy claros: la **transparencia** y la **veracidad**. Es decir, la comunicación está planificada a partir de estas dos premisas invariables que obligan a la Institución a expresarse abiertamente ante sus públicos internos y hacia el exterior aportando la información veraz y pertinente que sea precisa en cada caso.

¹⁰ Estos protocolos están en el apartado de Anexos y Protocolos.

9. Desarrollo institucional y local de las políticas para la protección del menor

Pasada una primera etapa en la que en todos los centros y obras sociales de la Provincia Ibérica existe el Coordinador/a de bienestar y protección del menor, y el Equipo de bienestar y protección del menor, todos los agentes educativos conocen las políticas sobre protección del menor, han firmado que conocen el “Código de buenas prácticas” obligándose a su cumplimiento, tienen el certificado de no haber sido condenados por delitos de naturaleza sexual y están en un proceso de formación sobre maltrato/abuso y “Buen Trato” en diferentes cursos, es necesario continuar con las acciones de sensibilización de manera que en los centros y obras sociales se desarrolle una cultura de prevención y protección al menor contra el maltrato y caminemos para conseguir que sean lugares donde predomine la actitud del “Buen Trato”, tanto entre los educadores/as como entre los y las menores.

9.1. Comunicación y puesta en práctica

Cada año se incorporan a los centros y obras sociales educadores/as, PAS y alumnado nuevo. Para que conozcan y se sensibilicen con la protección de los menores no basta con disponer de un documento sobre Políticas para protección de la infancia, adolescencia y juventud. Existe un paso que resulta fundamental para que esas políticas se hagan realidad en las obras educativas, que es la adecuada comunicación y transmisión a todas las personas implicadas. Por ello, las políticas se divulgarán cada curso entre los nuevos miembros de las comunidades educativas de las diferentes obras de la Provincia. Igualmente, estas políticas se darán a conocer a todas las familias y el alumnado, en especial a los que vienen por primera vez al centro.

Para llevar a cabo este proceso de comunicación, el Equipo de protección del menor (EPM) ha diseñado un Plan de difusión, y se responsabilizará de que todos los nuevos agentes educativos que desarrollan actividades con menores en alguna de las obras de la Provincia tengan conocimiento de las Políticas provinciales que aquí se describen. Para facilitar esta tarea, dicho equipo contará con el documento síntesis “PPM-docentes y personal propio”, en el que se recoge lo fundamental de este documento principal, en particular aquellos aspectos que pueden ser más relevantes en su acción educativa con menores.

Al igual que en el caso de los agentes, también hay un plan para que las familias y los propios menores lleguen a conocer estas políticas de protección del menor. A tal fin, todos los años, en cada obra educativa se llevará a cabo una campaña de comunicación y difusión promovida por el Equipo directivo y el Equipo de bienestar y protección del menor. Entre otras acciones, se les hará entrega, a las nuevas incorporaciones, de sendos documentos (uno para las familias y otro para el alumnado) en los que se da a conocer y se explica de manera breve y sencilla la política que tiene el centro para la protección del menor.

En función de la realidad de cada una de las obras educativas, el Equipo directivo realizará adaptaciones de este documento institucional a su realidad, de tal forma que se tenga en consideración la legislación autonómica, la evaluación de riesgos, y las peculiaridades de cada obra en cuanto a estructura, agentes y beneficiarios.

9.2. Evaluación, seguimiento y actualización

El Equipo de protección del menor será el responsable de evaluar la implantación de estas políticas en cada una de las obras educativas. Con tal motivo, pasará una vez al año por todos los centros valorando los avances en la implantación de las políticas, la concienciación, sensibilización y la formación del personal. Estas visitas irán seguidas de la elaboración de un informe de cada uno de los centros, junto con un informe general para el Consejo Provincial.

Cada cuatro años, al menos, la Provincia Ibérica deberá haber realizado una auditoría interna que permita hacer una estimación del nivel de implantación de las políticas y de los pasos dados en la formación sobre protección del menor en todos sus centros, así como el grado de concienciación y sensibilización ante el maltrato infantil. Esta auditoría interna la organizará el Equipo de protección del menor.

Así mismo, el documento de “Políticas institucionales para la protección del menor” será revisado y actualizado por el Equipo de protección del menor cada tres años, y aprobado por el Consejo Provincial.

Anexo 1

Marco normativo de referencia

En el desarrollo de las presentes políticas se ha tenido en cuenta la siguiente normativa:

- Internacional

- Declaración de los Derechos del Niño de 20 de noviembre de 1959
- Convención sobre los Derechos del Niño
- Carta Europea de los Derechos del Niño
- Convenio de la Haya de 29 de mayo de 1993
- Resolución del Parlamento Europeo A4-0392/96

- Estatal:

- Constitución española de 1978
- Código Civil
- Real Decreto 1189/1982, de 4 de junio, sobre Regulación de Determinadas Actividades Inconvenientes o Peligrosas para la Juventud y la Infancia.
- Real Decreto 732/1995 de Derechos y deberes de los alumnos y normas de convivencia en los centros. (BOE de 2 de junio de 1995)
- Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil
- Ley Orgánica 14/1999, de 9 de junio, de modificación del Código Penal de 1995 en materia de protección a las víctimas de malos tratos y de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.
- Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero. (BOE nº 11 de 13 de enero de 2000)
- Ley orgánica 8/2006, de 4 de diciembre de 2006, por la que se modifica la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, Reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores.
- Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia (BOE de 23 de julio de 2015)
- Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia (BOE de 29 de julio de 2015).
- Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

- Autonómica:

Aragón

- Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

Castilla – La Mancha

- Ley 7/2023, de 10 de marzo, de Atención y Protección a la Infancia y la Adolescencia de Castilla la Mancha.

Extremadura

- Ley 4/1994, de 10 de noviembre, de protección y atención a menores.

La Rioja

- Ley 1/2006, de 28 de febrero, de protección de menores de La Rioja.

Madrid

- Ley 4/2023, de 22 de marzo, de Derechos, Garantías y Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid
- Decreto 121/1988, de 23 de noviembre, regulador del procedimiento de constitución y ejercicio de Tutela y Guarda del menor de la Comunidad de Madrid.

Navarra

- Ley Foral 12/2022, de 11 de mayo, de atención y protección a niños, niñas y adolescentes y de promoción de sus familias, derechos e igualdad.

País Vasco:

- Ley 2/2024, de 15 de febrero, de Infancia y Adolescencia.

- **Documentos institucionales** del Instituto de Hermanos Maristas de la Enseñanza: *Constituciones, Tras las huellas de Marcelino Champagnat: Misión Educativa Marista, Carácter Propio, Proyecto Educativo Institucional, Manual de Funciones de obras educativas, Manual de funcionamiento de obras sociales, Documento marco de formación institucional en el ámbito de la misión, Manual de Gestión, Código Ético.*

Anexo 2

Estándares de las Políticas para la Protección del Menor

Los estándares que se enumeran a continuación representan el nivel esperado de desempeño que deben alcanzar todas las obras, actividades y personas de la Provincia Ibérica, con relación a la protección del menor.

- Estándar 1:** La Provincia Ibérica y cada una de sus obras tienen una política escrita de Protección del menor.
- Estándar 2:** La Provincia Ibérica tiene una estructura y unos procedimientos establecidos para responder ante los incidentes y las sospechas de abuso infantil.
- Estándar 3:** La Provincia Ibérica tiene procedimientos establecidos para prevenir los abusos o maltrato de menores.
- Estándar 4:** La Provincia Ibérica tiene directrices escritas sobre el comportamiento hacia los/las menores.
- Estándar 5:** La Provincia Ibérica da directrices claras sobre cómo adaptar la política de protección en los distintos lugares y actividades.
- Estándar 6:** La Provincia Ibérica se responsabiliza de que todos los/las menores tengan el mismo derecho a ser protegidos/as.
- Estándar 7:** La Provincia Ibérica transmite el mensaje de que “hay que proteger a los/las menores”.
- Estándar 8:** La Provincia Ibérica ofrece formación y capacitación para la protección de los/las menores.
- Estándar 9:** La Provincia Ibérica tiene canales establecidos para el asesoramiento y apoyo.
- Estándar 10:** La Provincia Ibérica desarrolla una política de protección de la infancia y la revisa de forma adecuada
- Estándar 11:** La Provincia Ibérica se asegura de que las empresas subcontratadas conocen y cumplen la normativa institucional para proteger a los/las menores.

Para evaluar el grado de consecución de dichos estándares, el Delegado/a de protección del menor, en diálogo con el COE y con la Dirección del centro, realizará auditorías cada cuatro años según las siguientes normas¹¹, basadas en los estándares mencionados:

NORMA 1 POLÍTICA: La Provincia Ibérica desarrolla una política que describe su compromiso para prevenir y responder de forma apropiada a los daños causados a los/las niños/as.

¹¹ Son las normas que emplea KCS para la auto auditoría

NORMA 2 PERSONAL: La Provincia Ibérica establece responsabilidades y expectativas claras para su personal y colaboradores/as, y les apoya para que comprendan y actúen en consonancia con las mismas.

NORMA 3 PROCEDIMIENTOS: La Provincia Ibérica crea un entorno seguro para los/las niños/as a través de la implementación de procedimientos de protección infantil que se aplican en toda la organización.

NORMA 4 RESPONSABILIDAD: La Provincia Ibérica controla y revisa sus medidas de protección.

A partir de los resultados, hará recomendaciones a los diferentes equipos de cara al curso siguiente. Estas recomendaciones se incluirán en el Plan Anual del Centro o PGA.

Anexo 3

Glosario de términos

Acción protectora de los/las menores: según la Ley de la Infancia 3/1995, de 21 de marzo, comprende todas aquellas actuaciones encaminadas a prevenir o erradicar situaciones de riesgo o desamparo de la infancia.

Acusación: denuncia, en primera persona, de un hecho de abuso infantil, contra un miembro actual o histórico de la comunidad educativa. Las acusaciones pueden llegar por diferentes medios de comunicación, incluyendo aquellas que son anónimas.

Acusación creíble: acusación que, basada en los hechos y las circunstancias, aparenta tener fundamento y lleva a estimar probable que se haya dado el abuso de un/a menor.

Agentes: todas aquellas personas que desarrollan algún tipo de actividad en nuestras obras educativas y que, de una manera u otra, entran en contacto con los/las niños/as, adolescentes y jóvenes que les han sido encomendados.

Agresión verbal a un menor: conducta verbal que de forma repetida ofende, humilla y denigra el autoconcepto del/la menor.

Aislamiento del niño: acción ejercida por padres o tutores legales que evitan que el/la menor mantenga y aproveche las oportunidades normales de relación social de manera positiva y activa.

“Buen Trato”: Se entiende por “Buen Trato”, según la LOPIVI, el que, respetando los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, promueve activamente los principios de respeto mutuo, dignidad del ser humano, convivencia democrática, solución pacífica de conflictos, derecho a igual protección de la ley, igualdad de oportunidades y prohibición de discriminación de los niños, niñas y adolescentes.

Bullying: ver maltrato entre iguales

Cyberbullying: cualquier forma de maltrato entre iguales utilizando las tecnologías de la información y la comunicación (mensajes de móvil, e-mail, redes sociales, chat...)

Confidencial: información privada, cuya naturaleza exige que su divulgación esté restringida, y sólo pueda ser comunicada a una persona por razones profesionales o institucionales, o por exigencias legales.

Coordinador/a de bienestar y protección del menor: persona que, a nivel local, se encarga de difundir la política de protección de menores, hacer seguimiento de la implantación y aplicación de dicha política, y coordinar el Equipo local de bienestar y protección del menor.

Delegado/a de protección del menor: es la persona nombrada y delegada por el Consejo Provincial para atender todas las acusaciones de abuso o maltrato de especial trascendencia a menores. Será quien prepare los informes a las autoridades correspondientes y mantenga informado al acusador sobre el proceso de investigación. Actúa de enlace con el Coordinador del COE, conserva los datos de todos los pasos dados durante el proceso y toma medidas para que se pueda proporcionar u ofrecer ayuda a la supuesta víctima, si así conviene.

Delito: todas las acciones u omisiones, dolosas o imprudentes, penadas por la ley.

Equipo de crisis: es un equipo que, una vez que se conoce un caso de denuncia por abuso o maltrato de especial trascendencia, moviliza los recursos necesarios para que se cumpla el protocolo establecido, y acompaña a los/las responsables locales para establecer la mejor manera de actuar de cara a resolver el conflicto.

Equipo de protección del menor (EPM): es el equipo que ayuda al Delegado/a de protección del menor en el cumplimiento de sus funciones.

Equipo local de bienestar y protección del menor (EBP): es el equipo que, a nivel local, ayuda al Coordinador/a local de bienestar y protección del menor en la realización de sus funciones y a resolver las posibles situaciones sobre maltrato a menores que surjan en el centro.

Derechos humanos: la sociedad contemporánea reconoce que todo ser humano, por el hecho de serlo, tiene derechos ante el Estado, derechos que éste, o bien tiene el deber de respetar y garantizar, o bien está llamado a satisfacer en su plena realización. Estos derechos, atributos de toda persona e inherentes a su dignidad, que el Estado está en el deber de respetar, garantizar o satisfacer son los que hoy conocemos como derechos humanos.

Exhibicionismo: conducta que consiste en la exposición indecente ante otras personas para atraer su atención. Perversión consistente en el impulso a mostrar los órganos genitales.

Grooming: acoso sexual ejercido mayoritariamente a través de redes sociales por un adulto. Se refiere a las acciones realizadas deliberadamente para establecer una relación y un control emocional sobre un/a menor con el fin de seducirle y preparar el terreno para el abuso sexual del/la menor. Son situaciones de acoso con un contenido sexual explícito o implícito.

Humillar al menor: acción que se ejecuta para rebajar, mortificar, despreciar, confundir o avergonzar a una persona menor de edad, abatir el orgullo del niño/a, hacerlo pasar por una situación en la que su dignidad sufra algún menoscabo.

Maltrato infantil: “acción, omisión o trato negligente, no accidental, que priva a el/la menor de sus derechos y bienestar, que amenaza o interfiere su ordenado desarrollo físico, psíquico o social y cuyos autores pueden ser personas, instituciones o la propia sociedad”.¹²

Maltrato físico: cualquier acto no accidental que provoque lesiones físicas a el/la menor, enfermedades o riesgo de padecerlas, incluyendo también la negligencia en protegerlo.

Maltrato por negligencia: la desatención temporal o permanente hacia las necesidades físicas, cognitivas y emocionales básicas del/la menor, así como el incumplimiento de los deberes de guarda, cuidado y protección.

Maltrato emocional: actitudes, acciones y hostilidad verbal persistente, en forma de insulto, desprecio, humillaciones, descalificaciones, crítica o amenaza de abandono; constante bloqueo de las iniciativas de interacción infantiles (desde la evitación hasta el encierro o confinamiento), y privación de oportunidades de interacción social y logro de autonomía, por parte de cualquier adulto.

¹² Observatorio de la Infancia en 2008 (Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales)

Maltrato-abuso sexual: cualquier clase de contacto e interacción sexual entre un adulto y un/a menor de edad, en la que el adulto ejerce una posición de poder o autoridad sobre el/la menor, y usa a éste/a para su propia estimulación sexual, o la del/la menor o la de otra persona. El abuso sexual también puede ser cometido por una persona menor de 18 años, cuando ésta es significativamente mayor que el/la menor-víctima, o cuando está en una posición de poder o control sobre el/la menor.

Maltrato entre iguales – “bullying”: cualquier forma de maltrato psicológico, verbal o físico entre escolares, que se da de manera repetida y mantenida en el tiempo, lejos de la mirada de las personas adultas y con la intención de humillar y someter abusivamente a la víctima indefensa.

Cualquier forma de maltrato entre iguales utilizando las tecnologías de la información y la comunicación (mensajes de móvil, correo electrónico, redes sociales, chat...), recibe el nombre de **“ciberbullying”**.

Menores: según la Ley Orgánica 5/2000, el término menores se refiere a las personas que no han alcanzado la mayoría de edad. En nuestro entorno se es mayor de edad cuando se cumplen los 18 años.

Jóvenes: las personas comprendidas entre los 15 y 24 años de edad, aunque no existe límite preciso al respecto. La juventud es la edad que se sitúa entre la infancia y la edad adulta. (ONU-UNESCO)

Persona vulnerable: persona susceptible de ser dañada o herida, ya sea física o moralmente, por ser menor de edad o tener discapacidad.

Políticas Institucionales para la protección del menor: Documento que recoge el compromiso de la Provincia Ibérica de tomar todas las medidas necesarias para promover el bienestar de los/as menores, protegerlos de todo perjuicio, explotación y abuso, y defender sus derechos, así como de trabajar unidos en redes de colaboración que mejoren el acceso de la niñez a la información que les concierne en estos asuntos. Contribuir a que los menores tomen conciencia de que son sujetos de tales derechos, y elaborar métodos e instrumentos que aseguren su participación significativa en las políticas que les afectan en nuestros centros educativos y actividades.

Protección del menor: *“La protección de los/as niños/as es la responsabilidad que tienen las organizaciones de asegurarse de que su personal, sus actividades y sus programas no perjudiquen a los/as niños/as, es decir, que no expongan a los/as niños/as al riesgo de sufrir daño o abuso, y que se informe a las autoridades correspondientes ante cualquier duda que la organización pueda tener sobre la seguridad de los niños en el entorno donde trabaja”*. (Keeping Children Safe)

Situaciones de vulnerabilidad: Los/as menores pueden encontrarse en situaciones que creen o aumenten su vulnerabilidad a la violencia. Entre dichas situaciones destacan tener una discapacidad, tener de cero a tres años, el origen racial, étnico o nacional diverso, una situación de desventaja económica, el pertenecer al colectivo LGTBI, el tener una orientación o identidad de género diversa, la experiencia migratoria, ser solicitante o beneficiario/a de protección internacional o temporal y el carecer de cuidados parentales o estar en riesgo de perderlos (las causas de vulnerabilidad citadas están mencionadas en el Artículo 2.3.b de la LOPJM y en el Artículo 5.4 de la LOPIVI)

Víctima: persona que sufre un daño o perjuicio provocado por una acción u omisión, ya sea por culpa de otra persona o Institución o la propia sociedad.

Anexo 4

Versiones del documento “Políticas Institucionales provinciales para la protección del menor”

Esta es la sexta versión de las “Políticas Institucionales para la protección del menor” aprobada por el Consejo provincial de la Provincia Ibérica. El contenido de esta versión parte del documento de la versión anterior y de la formación y experiencia sobre el tema de los distintos agentes de la Provincia Ibérica implicados en la protección del menor.

Estas son las versiones:

- 03-1 PPPM Provincia Ibérica -centros- (02-01-2015)
- 03-2 PPPM Provincia Ibérica -centros- (08-09-2015)
- 03-3 PPPM Provincia Ibérica -centros- (06-06-2016)
- 03-4 PPPM Provincia Ibérica -centros- (02-02-2017)
- 03-5 PPPM Provincia Ibérica -centros- (09-07-2020)
- 03-6 PPPM Provincia Ibérica (20-02-2026)

Anexo 5

Selección y contratación de personas

El trabajo en las obras educativas y obras sociales de la Provincia Ibérica se realiza en contacto con menores; por eso es fundamental cuidar el proceso de selección para elegir a las personas idóneas para la tarea que se les va a encomendar.

Desde el ámbito de protección del/la menor es necesario que en el proceso de contratación de personal por parte de la Provincia se tengan en cuenta indicadores que revelen la sensibilidad y respeto que tiene el candidato/a hacia los Derechos de la Infancia y la importancia que da a su protección. Para ello, el Equipo de desarrollo de personas incorpora los criterios de este documento a sus “procesos de selección, contratación y rescisión”.

Objetivos

- a) Ayudar a descubrir, en el proceso de selección del personal, la sensibilidad y respeto de los candidatos/as hacia los Derechos de la Infancia y su protección.
- b) Asegurarnos de que los candidatos/as no han sido condenados por delitos de naturaleza sexual.

Destinatarios

Todo el personal docente y no docente que va a trabajar en los centros y obras sociales de la Provincia Ibérica.

Pasos que seguir en la selección de personal: Acciones que se han de incluir en los procesos de selección y contratación de personal

El proceso de selección de personal tiene varias etapas. Entendemos que desde la entrevista que el Equipo de desarrollo de personas tiene con las personas seleccionadas por la Dirección se deben tener en cuenta indicadores propios de protección del menor y realizar las acciones específicas propuestas.

a) En la entrevista con las personas preseleccionadas:

A lo largo de la entrevista hay que tener en cuenta cómo se sitúa la persona entrevistada ante el tema de la protección del menor. Puede ser a través de comentarios que hace, expresiones, actitudes que adopta... Se pueden emplear preguntas tipo como las siguientes:

- *Háblenos sobre cualquier tipo de experiencias que hayan sido difíciles para usted cuando ha trabajado con menores y cómo se ha desenvuelto ante ellas.*
- *¿Cómo respondería a una agresión o ante un/a chico/a que sea especialmente desafiante?*
- *¿Cómo actuaría ante un/a chico/a que le diga que ha sufrido abuso?*
- *¿Qué haría si un/a chico/a comienza a enviarle a usted mensajes no relacionados con su trabajo?*

Referencias del candidato/a:

Si el candidato/a ha trabajado en otros lugares con menores, es necesario pedir referencias sobre su comportamiento, actitudes, respeto que manifiesta ante ellos/as. El Equipo de Desarrollo de Personas buscará estas referencias de la manera que estime más conveniente.

b) Adhesión al “Código de buenas prácticas”:

Las organizaciones e instituciones de la Provincia Ibérica exigen que todas las personas que trabajan o son voluntarias y que tengan relación, directa o indirecta, con los/as menores, conozcan nuestro “Código de buenas prácticas” y se comprometan a su cumplimiento.

Por lo tanto, previo a la firma del contrato se entregará el “Código de buenas prácticas” en el trato con menores cuyo conocimiento y adhesión está recogido en el contrato que firman.

- **Las empresas subcontratadas**, de acuerdo con el contrato, se comprometen a entregar a sus trabajadores que destinen al centro u obra social el “Código de buenas prácticas” el cual se comprometen a cumplirlo. El mismo proceso se sigue con los **monitores/as deportivos y de actividades extraescolares** que dependen de una empresa subcontratada.
- Además, a **los alumnos/as de prácticas**, y a **los/as auxiliares de conversación extranjeros/as** contratados a través de otro organismo que no es el centro, se les entregará el “Código de Buenas Prácticas” y firmarán que lo conocen y se obligan a su cumplimiento. El documento firmado que se custodiará y guardará por la Dirección.

c) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales:

Antes de firmar el contrato, todo candidato/a debe presentar la “Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales” actualizado. Este documento se custodiará y guardará en su expediente personal.

- **Las empresas subcontratadas**, de acuerdo con lo firmado en el contrato, se comprometen a que todas las personas de esas empresas que trabajan en el centro u obra social cumplen la normativa vigente para estar con menores.
- **Los/as animadores/as de actividades pastorales, los/as monitores/as deportivos, los/as auxiliares de conversación extranjeros/as** contratados directamente por el centro y **los/as voluntarios/as de obras sociales** deben presentar la “Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales” actualizado, que se custodiará y guardará por la Dirección del centro.
- En los contratos del alumnado **de prácticas** y de los/as **auxiliares de conversación extranjeros/as** contratados a través de otro organismo que no es el centro, en el contrato tiene que aparecer un apartado que haga referencia a que cumplen la normativa vigente para estar con menores.

d) Entrega del documento de “Políticas Institucionales para la protección del menor”:

Todas las personas que trabajan en el centro (ya sean contratadas por el centro o que vienen de empresas subcontratadas) o son voluntarias en la misión marista y que tengan relación, directa o indirecta, con menores reciben el documento “Políticas Institucionales para la protección del menor”, (*PPM Anexos y protocolos*)¹³ para los/as docentes y personal contratado por el centro; y *PPM Anexos y protocolos* para el personal No docente de empresas subcontratadas. La justificación de que lo han recibido está contemplada en el contrato o en la firma del documento que está en el *PPM Anexos y protocolos*.

e) Cláusulas de voluntariado:

Toda persona que presta sus servicios de manera voluntaria deberá firmar el contrato de voluntariado en el que afirma no haber sido condenada por los delitos a que hace referencia el apartado 5º del artículo 8 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado. Además, afirma que se le ha entregado el documento de “Políticas Institucionales para la protección del menor” y el “Código de buenas prácticas”, y que se obliga su cumplimiento.

f) Certificado de penales: (para personas extranjeras)

Toda persona contratada, voluntaria o en prácticas que provenga de un país extranjero, en el momento de su contrato debe aportar el Certificado de penales o documento similar expedido en su país de origen. Este documento NO se devuelve al interesado, sino que queda archivado con la certificación negativa.

CLÁUSULA ADICIONAL AL CONTRATO

BUENAS PRÁCTICAS: El trabajador/a declara que le ha sido entregado y por tanto conoce el “Código de Buenas Prácticas” elaborado por el Centro, en el que se exponen los compromisos y responsabilidades éticas en la gestión de las actividades desarrolladas por el mismo; y es conocido y asumido por todas las personas que lo integran, y que se compromete a su estricto cumplimiento. Igualmente declara que le ha sido entregado el documento “Políticas Institucionales para la protección del menor”.

¹³ Estos anexos se encuentran en la carpeta “Anexos y protocolos”

Anexo 6

Código de buenas prácticas

La legislación actual defiende el principio del bienestar de todos los/as menores como un elemento base de la convivencia entre adultos y menores. Los centros de la Provincia Ibérica exigen que todas las personas que trabajan o son voluntarias y que tengan relación, directa o indirecta, con menores, conozcan y asuman este “Código de buenas prácticas”.

“Código de buenas prácticas” en el trato con menores

El objetivo de la educación es conseguir el desarrollo integral de la persona. Por lo tanto, debe comprender todo el ser, quehacer, conocer y convivir del/la menor. El personal docente tiene que crear la situación idónea para que el/a menor pueda desarrollarse, y esto sólo será posible desde la seguridad, el respeto y la confianza. Los actos, comportamientos y actitudes del personal docente, además de ser coherentes con los principios y valores institucionales, deben estar orientados a conseguir que el/la menor se sienta seguro y tenga confianza en sí mismo.

Del mismo modo, todo tipo de actividad que se realice con un grupo debe responder a criterios educativos, quedando descartadas aquellas actividades o juegos que puedan generar riesgos para la integridad física o emocional de los menores, así como ambientes entre el personal docente y menores distanciados de una adecuada relación educativa.

A continuación, indicamos unas pautas de conducta que pueden servir de ayuda al personal docente. En ellas se recogen criterios generales, y se señalan acciones o comportamientos que hay que seguir o evitar.

a) Criterios generales de actitud educativa

- a. Tratar a todos los/as menores con respeto, y comportarse dentro de los principios maristas de presencia cercana y amor a los/as niños/as.
- b. Crear un ambiente donde los/as menores puedan expresarse libremente sin ningún riesgo para su salud física y emocional, y donde el educador/a sea un modelo de referencia para el/la menor.
- c. Respetar los límites de los/as menores, ayudándoles a desarrollar el sentido y la conciencia de sus derechos, así como la manera de proceder si sienten que hay algún problema que pudiera ponerles en peligro.

b) Actuación preventiva para la realización de actividades seguras con menores

- a. Antes de emprender una actividad, se evaluarán todos los riesgos posibles, especialmente cuando se realice fuera del centro. Una planificación adecuada de los espacios donde han de

- pasar la noche los/as menores, y de los posibles traslados en vehículos particulares, ayudará a evitar conflictos.
- b. Los organizadores de actividades tienen que disponer del consentimiento firmado por las familias o de los/as adultos/as responsables de los/as menores antes de que éstos tomen parte en una determinada actividad que sea distinta de la actuación habitual del centro.
 - c. Cuando se realizan proyectos o actividades, hay que supervisar y acompañar adecuadamente a los/as menores, y protegerlos en todo momento.
 - d. Hay que establecer orientaciones claras para el uso apropiado de las tecnologías de la información con el fin de asegurarse que los/as menores no se encuentran en situación de riesgo, o expuestos al abuso y la explotación.
 - e. Es necesario mantener una actitud educativa en un clima de respeto entre las personas adultas y los/as menores presentes, asegurándose de que todos tienen claros sus roles y responsabilidades.
Se ha de informar sobre cualquier conducta inapropiada que se observe con menores.
 - f. Se debe garantizar que las formas de interacción y contacto físico sean las apropiadas en una sana acción educativa y adecuadas a la edad del menor, y que estén basadas en sus necesidades educativas.

c) Acciones o comportamientos inadecuados que deben ser evitados en actividades con menores

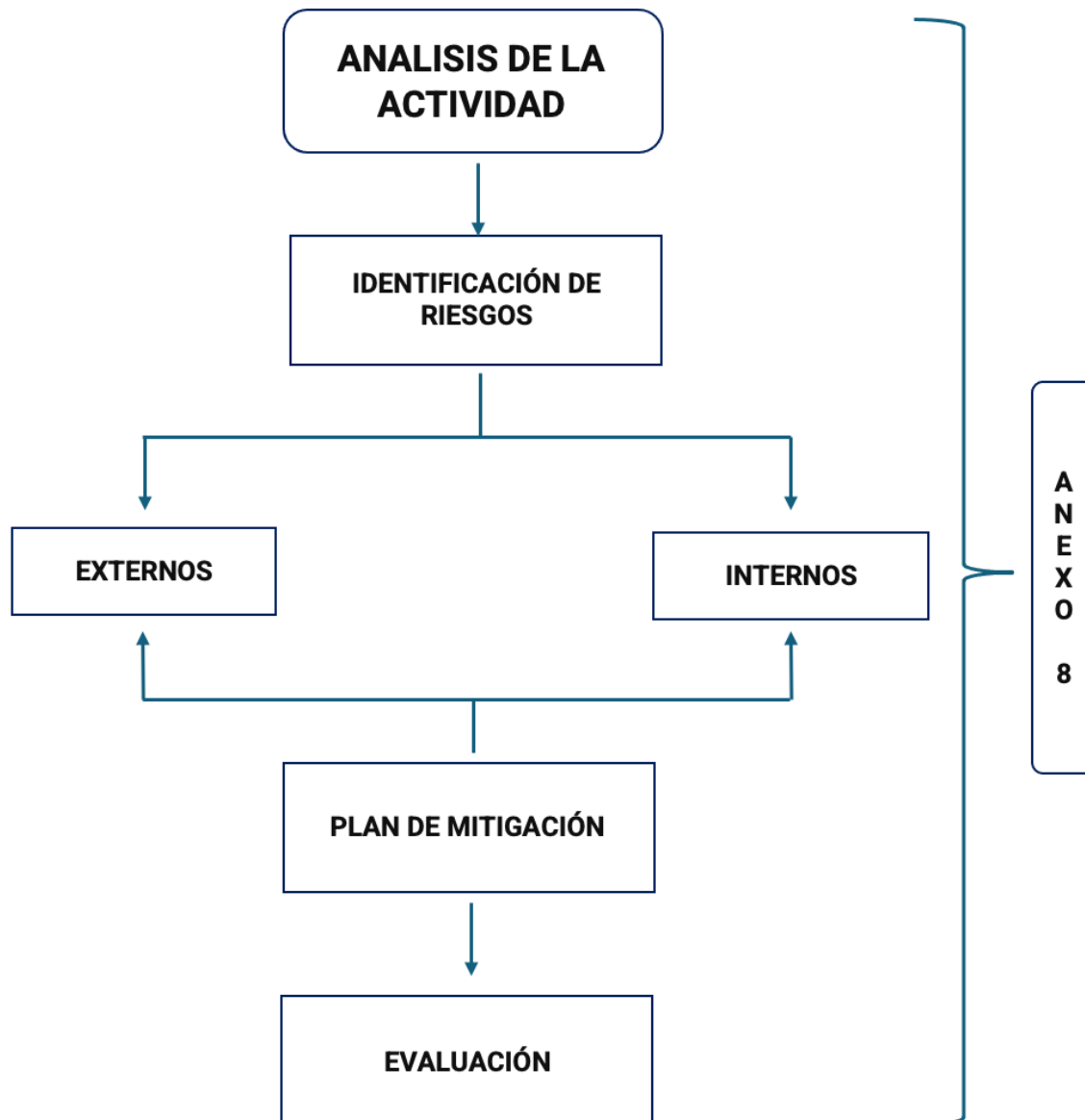
- a. Cualquier tipo de agresión física que pueda ser considerada como abuso de poder, abuso de la fuerza o maltrato físico. Es inaceptable toda forma de corrección física.
- b. Cualquier forma de agresión verbal, psíquica o emocional que pueda herir al/la menor o ponerlo en ridículo ante el grupo de iguales.
- c. Cualquier forma de relación con los/as menores que pudiera ser considerada abusiva o explotadora, o que pudiera colocar al/la menor en riesgo de abuso. Esta situación debe ser comunicada inmediatamente al Coordinador/a de bienestar y protección del menor, o a la Dirección del centro.
- d. Deberán evitarse con menores, y entre los propios menores, las actividades y juegos que puedan tener connotaciones de tipo sexual. Así como las conversaciones sobre cuestiones sexuales que carezcan de objetivo educativo.
- e. El uso de los mismos vestuarios y duchas por parte de adultos y menores de manera simultánea en actividades deportivas y de tiempo libre.
- f. El uso de la misma tienda de campaña, o la misma cama para dormir, por parte de adultos y menores.

- g. Albergar a uno o varios menores, con los cuales se está trabajando, en el propio domicilio durante la noche sin permiso de las familias o tutores legales y sin supervisión o presencia de otros/as adultos/as.
- h. Poseer o estar bajo el efecto de drogas ilegales o de alcohol en actividades con menores.
- i. Promover, proveer o permitir a menores el consumo de alcohol o de drogas.
- j. Utilizar todo tipo de lenguaje grosero en presencia de menores.
- k. Estar desnudo o vestido de manera inadecuada para la actividad que se va a realizar con los/as menores.
- l. Tomar fotografías de menores mientras se encuentren desvestidos o se estén vistiendo.
- m. Estar en posesión de material impreso o audiovisual de carácter pornográfico o que exalte cualquier tipo de violencia/humillación dentro del recinto del centro o durante actividades con menores.
- n. Manifestar formas de expresión de afecto que pudieran resultar motivo de desagrado o rechazo por parte del/la menor, o que excedan los límites de una sana relación educativa.
- o. Discriminar negativamente, mostrar un trato diferente, o favorecer de manera particular a unos/as menores con exclusión de otros/as.
- p. Un educador/a, por propia seguridad y por prevención, no debe permanecer a solas con un/a menor en un dormitorio, vestuario, cuarto de baño, o área aislada de la visión de otras personas adultas.
- q. Un educador/a no formará parte de grupos de *WhatsApp* o de otros programas de mensajería por internet, conformado por menores, a excepción de aquellos grupos configurados con carácter educativo y desde un dispositivo del centro educativo/obra social o autorizado por éste/a, y siempre con dos adultos, como mínimo, participando de ese grupo. Del mismo modo, un educador/a no debe establecer relaciones privadas con menores a través de las redes sociales. Si hubiera que hacerlo, tales interacciones se deberán establecer a través de los perfiles propios del centro educativo.

La normativa de este “Código de buenas prácticas” es de obligado cumplimiento. La vulneración o inobservancia de las disposiciones contenidas en el mismo llevará aparejadas las consecuencias y sanciones que se contemplan en el Estatuto de los trabajadores, Convenio colectivo y, en su caso, las que prevean las leyes civiles y penales vigentes.

Anexo 8

Protocolo de análisis y mitigación de riesgos



Anexo 9

Formato de mapa de riesgos

Cada centro y obra social es responsable de adecuar y revisar de manera sistemática su mapa de riesgos para que verdaderamente dé respuesta a su realidad local.

	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	INTERNO (I) / EXTERNO (E)	NIVEL DE RIESGO	PLAZOS DE ANÁLISIS	MEDIDAS DE MITIGACIÓN	RESPONSABLES
REALIDAD DE LOS MENORES						
ÁMBITO DE CONTACTO CON NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (NNA)						
• Clases y lugares cerrados donde habitualmente se está con NNA						
• Servicios y vestuarios						
• Actividades fuera el centro (pasando o sin pasar noche, campamentos...)						
• Viajes						
ADULTOS EN CONTACTOS CON NNA						
• PERSONAL CONTRATADO						
• PERSONAL VOLUNTARIO						
• PERSONAL EXTERNO - Actividades dentro del centro - Actividades fuera del centro - Actividades de mantenimiento						
TIC (Tecnologías de la información y la comunicación)						
• Los menores y las TIC						
• Imágenes						
OTROS						
• Actividades de Aprendizaje y Servicio						
• Intercambios con el extranjero o con otros centros						
• FAMILIAS						

Anexo 10

Directrices para la comunicación

La Provincia Ibérica tiene un marcado compromiso con la defensa de los derechos de los/as menores. Por ello en todas sus comunicaciones velará por alinearse con la Convención de los Derechos del Niño, especialmente en lo relativo a priorizar el interés superior del/a niño/a (*Art. 3*), el respeto a su privacidad (*Art. 16*) y a la protección contra toda forma de explotación (*Art. 36*).

Desde los centros y obras sociales de la Provincia Ibérica, las comunicaciones e imágenes son un medio esencial para dar a conocer nuestro trabajo y siempre lo haremos desde el principio rector del respeto y la dignidad de los/as menores, y sus familias.

Este documento recoge los criterios fundamentales que han de regir toda publicación realizada desde los centros y obras sociales de la Provincia Ibérica.

1. Respetaremos la dignidad del sujeto: siempre obtendremos el consentimiento escrito de las personas cuando tomamos fotografías o videos de individuos. Este consentimiento se buscará a través de los padres, madres o tutores de la responsabilidad parental. Igualmente, los/as menores deben mostrar disposición a ser fotografiados o grabados.

Se deberán tomar medidas adicionales cuando se tomen fotografías o videos de menores con discapacidad o en contexto de vulnerabilidad para retratar con exactitud su contexto manteniendo su dignidad.

Cuando sea posible, se debe explicar al sujeto para qué se usarán las imágenes y quién tendrá acceso a las mismas.

2. No explotaremos al sujeto: no manipularemos al sujeto de tal forma que se distorsione la realidad de la situación. Se protegerá la confidencialidad; nunca se debe publicar el nombre completo ni información de contacto de un niño, niña, adolescente o joven.

3. Usaremos las imágenes con veracidad: no se fabricarán descripciones o casos, aunque algunas imágenes sean adaptadas o editadas para mantener la dignidad y confidencialidad del sujeto. No usaremos imágenes de un sujeto y describirlo como si fuera, o implicar que es, otro sujeto (por ejemplo, no usaremos imágenes de un proyecto o centro para ilustrar otro). Si utilizamos una imagen de forma genérica (por ejemplo, para ilustrar un proyecto similar al que describe la imagen), dejaremos claro en el pie de foto que es una imagen genérica. No utilizaremos una imagen que deliberadamente malinterprete una situación. Si una imagen representa una situación excepcional, no la usaremos de tal forma que sugiera que esa es la realidad en general.

4. Mantendremos estándares de decencia y buen gusto consistentes con nuestros valores: nunca publicaremos imágenes que puedan considerarse inapropiadas o dar lugar a malentendidos.

5. Mantendremos altos estándares técnicos: buscamos utilizar solo imágenes de alta calidad. Quizás hagamos manipulación digital de imágenes para crear efectos icónicos o creativos, pero no de una forma que a propósito y con engaños distorsione la realidad del sujeto retratado. No cortaremos imágenes de tal forma que, de manera engañosa, distorsione la realidad de la situación. En la edición de video tampoco distorsionaremos de forma engañosa la realidad a retratar.

6. Mantendremos una biblioteca de material visual apropiada. Las imágenes serán recientes y adecuadas. Todas las imágenes se centralizarán en una biblioteca y estarán documentadas. Las imágenes antiguas serán archivadas.

Criterios para obtener materiales de comunicación:

- ✓ Obtén consentimiento para el empleo de imágenes previo al inicio de la recogida de materiales.
- ✓ Obtén imágenes y cualquier otra información de carácter privado para su publicación de forma segura y confidencial.
- ✓ Los niños, niñas, adolescentes y jóvenes deben ser preparados antes de ser entrevistados. Las imágenes de ellos deben ser siempre decentes y respetuosas.
- ✓ Las imágenes obtenidas deben enfocarse en una actividad o acción, y cuando sea posible presentar a grupos de menores en vez de a individuos.
- ✓ Asegúrate de que las personas encargadas de sacar las fotografías o grabar los videos no tengan acceso sin supervisión o no pasen tiempo a solas con un niño, niña, adolescente o joven.
- ✓ Cualquier queja o inquietud sobre imágenes o videos que puedan considerarse inadecuados según estos criterios, debe ser denunciada y registrada, como cualquier otra queja o inquietud sobre la integridad de un niño, niña, adolescente o joven.

Criterios para publicar información

- ✓ Si es necesario nombrar a los/as menores, se hará sólo con su nombre. Ten cuidado de no revelar muchos detalles sobre su vida, pasatiempos, etc.
- ✓ Pide autorización al niño, niña, adolescente o joven para usar sus fotografías.
- ✓ Obtén el consentimiento de sus tutores, madre o padre, y asegúrate de que todos comprendan cómo y dónde se usarán las imágenes.
- ✓ Si el material puede generar maltrato y estigma al sujeto, toma medidas de mitigación. Por ejemplo, puedes ocultar los rostros, usar seudónimos y ubicaciones geográficas amplias, así como tampoco debes revelar información personal sensible.

- ✓ Procura tomar imágenes que representen un amplio rango de menores de distintas edades, capacidades y grupos étnicos.
- ✓ Asegúrate de que las imágenes subidas a sitios web no tengan una etiqueta (tag) de ubicación geográfica del sujeto.
- ✓ Cualquier individuo u organización que solicite de manera legítima información y material audiovisual de menores debe firmar un acuerdo sobre el uso adecuado de esos materiales. Dicho acuerdo debe establecer que en el caso de violarse los términos de uso establecidos (de confidencialidad, por ejemplo), la Provincia Ibérica denegará el uso, exigirá que se devuelva o elimine el material, y que se tomarán acciones de carácter legal si fuera necesario.
- ✓ Imágenes, material e información personal sobre menores debe guardarse en un área segura (tanto física como digital), y se debe garantizar su seguridad.
- ✓ El acceso a imágenes, materiales e información sobre menores debe ser solo con la autorización correspondiente.

Anexo 11

Esquema para elaborar la Guía de recursos comunitarios

Como obra educativa o social debemos conocer los recursos a nivel estatal, autonómico y municipal que pueden ser de interés, en el ámbito de la protección del menor.

A continuación, tenemos algunos de estos recursos.

EUROPA

A nivel europeo existe un teléfono de ayuda a la infancia al que pueden dirigirse tanto los/as propios/as menores como cualquier persona adulta que quiera notificar una sospecha de maltrato hacia algún menor. Es el **116 111**

ESPAÑA

A nivel estatal, existe un teléfono que funciona 24 horas al día, 365 días al año, atendido por un equipo de psicólogos especialistas en maltrato infantil, al que pueden dirigirse los menores que así lo necesiten. Es el teléfono de ANAR: **900 20 20 10**.

Del mismo modo, se puede emplear el servicio Alertcops (servicio de alertas de seguridad ciudadana de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado) para notificar casos de violencia de género, acoso escolar y otros delitos. Se accede a través del siguiente enlace:

<https://alertcops.ses.mir.es/mialertcops/info/info.xhtml>

LOCALIDAD:

Servicios Sociales:	
Policía:	
Fiscalía de menores	
Inspección educativa:	
Centro de salud:	
Hospital	
...	
...	
...	
ANAR	116 111

En el Anexo 48 del documento “**Anexos y Protocolos**” se pueden ver más detalles.

Anexo 12

Directrices para la creación de descriptores de puestos de trabajo

A la hora de definir nuevos puestos de trabajo o revisar la descripción de los ya existentes, deberán tenerse en cuenta para su inclusión las siguientes cuestiones:

- **¿Qué tipo de contacto con menores implica el puesto de trabajo?**
 - Contacto directo (personal educativo)
 - Contacto indirecto (personal administrativo)

- **Frecuencia del contacto:**
 - Diaria
 - Semanal
 - Mensual
 - Ocasional
 - Puntual
 - Nulo

- **El acceso a los/as menores que implica el puesto de trabajo:**
 - Es supervisado
 - No tiene supervisión

- **Otro tipo de contacto que implica el puesto de trabajo:**
 - Teléfono
 - Internet
 - Correo

Anexo 13

Autorización para obtener imágenes y datos personales del/la menor y su utilización en las redes sociales del centro

<i>Insertar logo del centro</i>	PROCESO: <i>Poner nombre del proceso</i>	REGISTRO DE: Consentimiento para el tratamiento de los datos personales	CÓDIGO:
	1ª EDICIÓN:		ÚLTIMA:
	ELABORADO POR:		FECHA:

Don/Doña con DNI

Don/Doña con DNI

Padre, madre, tutor/a del alumno/a

Responsable	PROVINCIA MARISTA IBÉRICA – CENTRO XXX
Finalidades	Escolarización del/la alumno/a, obligatoria conforme a la legislación vigente. Servicios complementarios, actividades extraescolares, organización de actividades educativas, deportivas y lúdicas, tratamiento de datos de salud, tratamiento de imágenes, aviso a familiares, antiguos/as alumnos/as, cobro de matrículas y mensualidades, gestión de la donación voluntaria.
Legitimación	Cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable de tratamiento, ejecución de un contrato y consentimiento del interesado y/o de sus tutores legales.
Destinatarios	Ministerio de Educación y Consejería de Educación, Ministerio de Hacienda, entidades bancarias, Servicio de Prevención del Blanqueo de Capitales, compañías aseguradoras y agencias de viaje. Otros destinatarios requieren consentimiento del interesado.
Otros destinatarios y finalidades que requieren consentimiento expreso	<p>1.- SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> COMUNICACIONES. Realizar envíos electrónicos de información relativa al alumno/a (ej. ausencias injustificadas a clase, citas con tutores u otro tipo de incidencias) o a su relación con el Centro (aviso de cobro de recibos bancarios), por vía electrónica: mensajes de texto al teléfono móvil indicado, email o medios electrónicos equivalentes.</p> <p>2.- SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> DATOS IDENTIFICATIVOS. Los datos identificativos puedan ser cedidos a las asociaciones vinculadas a la Provincia Ibérica o Centro (antiguos</p>

alumnos, AMPA, empresas extraescolares) para la organización, gestión e información de sus actividades.

3.- SI NO TITULACIONES OFICIALES DE IDIOMAS. Cesión de los datos necesarios a las Academias Oficiales y centros examinadores homologados de aquellos/as alumnos/as que se presenten a los exámenes para la obtención del título académico.

4.- SI NO DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN. Para realizar las pruebas de evaluación psicopedagógicas con el fin de orientar y elaborar un informe diagnóstico.

5.- SI NO CREACIÓN DE CORREOS ELECTRÓNICOS. Para permitir al alumno la correcta utilización de las diferentes herramientas educativas.

DERECHOS DE IMAGEN Y VOZ.

6. SI NO Orlas, anuario, revistas de la Provincia Ibérica, agenda escolar, otros canales publicitarios o tableros de anuncios de la Provincia, o plataformas educativas privadas pertenecientes y/o utilizadas por la Provincia Ibérica.

7. SI NO Radio colegial del Centro.

8.- SI NO Prensa (Radio, TV, entre otros).

9.- SI NO Página web del CENTRO XXX.

10.- SI NO En perfiles digitales y en las redes sociales del **CENTRO XXX**. Estas redes sociales al ser norteamericanas pueden transferir datos a Estados Unidos por lo que le recomendamos conocer su política de privacidad. De la cuales podemos destacar entre otras:

Facebook: <https://es-es.facebook.com/privacy/explanation>

Instagram: <https://myshadow.org/es/lost-in-small-print/instagrams-privacy-policy>

Youtube: <https://www.youtube.com/intl/es/about/policies/#community-guidelines>

X (Twitter): <https://www.x.com/es/privacy>

Tik Tok: <https://vm.tiktok.com/ZMLHhCs7M/>

LA PROVINCIA MARISTA IBÉRICA no se hace responsable del uso de estas imágenes por terceros.

11.- SI NO Publicación en los canales digitales de la **PROVINCIA MARISTA IBÉRICA**, así como en otros canales de **entidades Maristas** de alcance nacional, e internacional.

12.- SI NO ARCHIVO FOTOGRÁFICO. Con objeto de que el/la alumno/a pueda conservar imágenes de las actividades y eventos realizados durante el curso escolar, autoriza al **CENTRO XXX** a, en su caso, facilitar archivos a todos los compañeros del curso escolar. Las imágenes así facilitadas no serán objeto de tratamiento, y queda expresamente prohibido el uso y divulgación de las mismas. En tal caso, la **PROVINCIA MARISTA IBÉRICA** no se hace responsable del uso por un tercero.

<p>Derechos</p>	<p>Para el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, así como otros derechos reconocidos en la normativa vigente, deberá dirigirse al responsable del fichero, PROVINCIA MARISTA IBÉRICA, a través del correo electrónico del Delegado/a de Protección de Datos:</p> <p>protecciondedatos@maristasiberica.com</p>
<p>Información ampliada</p>	<p>Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos consultándolo en la página web del centro o solicitándolo por escrito al DPD.</p>

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, rogamos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____ a _____ de _____ do 20_____

<p>Firma del Padre/Tutor</p>	<p>Firma de la Madre/Tutora</p>	<p>Alumno/a</p>
------------------------------	---------------------------------	-----------------

Para la correcta matriculación será precisa la firma de ambos progenitores.

En el caso de ser MENORES de 13 años, y para la correcta matriculación del alumno será precisa la firma de ambos progenitores.

Anexo 14

Encuestas de Bienestar

MALTRATO ENTRE IGUALES

1. Algún compañero/a me ha golpeado, dado patadas o empujado
2. Algún compañero/a me ha insultado
3. Algún compañero/a ha dicho cosas feas sobre mí a los demás
4. Algún compañero/a me ha robado o roto mis cosas queriendo
5. Algún compañero/a me ha amenazado
6. Me han dejado solo/a y no quieren jugar conmigo (**Contesta Primaria**)
6. Algún compañero/a me ha dejado al margen, me ha aislado (**Contesta ESO, Bachillerato**)
7. Algún compañero/a ha usado las redes sociales o el móvil para hacerme daño
8. Algún compañero/a se ha burlado de mi
9. He tenido o tengo miedo a algún compañero/a
10. He golpeado a algún compañero/a, le he dado patadas o empujado
11. He insultado a algún compañero/a
12. He dicho cosas feas sobre otro compañero/a a los demás
13. He robado a algún compañero/a o le he roto cosas queriendo
14. He amenazado a algún compañero/a
15. Habitualmente dejo solo a algún compañero/a y no quiero jugar con él/ella (**Primaria**)
15. He aislado a algún compañero/a, le he dejado al margen (**ESO, Bachillerato**)
16. He usado las redes sociales o el móvil para hacer daño a algún compañero/a
17. Me burlo de algún compañero/a
18. Provoco miedo a algún compañero/a

MALTRATO FÍSICO

19. Un adulto me ha golpeado, empujado o dado patadas
20. Un adulto me ha robado o roto mis cosas queriendo
21. Un adulto me ha amenazado
22. He tenido miedo de un adulto

MALTRATO EMOCIONAL

- 23. Un adulto me ha insultado
- 24. Un adulto se ha reído de mí
- 25. Un adulto ha dicho cosas feas sobre mí a los demás
- 26. Un adulto me ha aislado, me ha ignorado
- 27. Un adulto ha usado las redes sociales o el móvil para hacerme daño

ABUSO SEXUAL

- 28. Alguna vez he tenido una relación secreta con un adulto que nadie podía saber
- 29. Alguna vez un adulto me ha amenazado si contaba a alguien nuestra relación secreta
- 30. Alguna vez un adulto me ha hecho caricias en mis partes íntimas **(Primaria)**
- 30. Alguna vez un adulto me ha hecho caricias en mis partes íntimas **(ESO)**
- 30. Alguna vez un adulto me ha hecho caricias en mis partes íntimas sin mi consentimiento **(Bachiller)**
- 31. Alguna vez un adulto me ha pedido que le haga caricias especiales o le bese en la intimidad.
- 32. Alguna vez un adulto me ha pedido fotos muy personales mías
- 33. Alguna vez he mantenido relaciones sexuales con un adulto **(ESO)**
- 33. Alguna vez he mantenido relaciones sexuales no consentidas. **(Bachillerato)**
- 34. Alguna vez he sentido miedo de quedarme a solas con un adulto
- 35. Alguna vez me han tocado partes íntimas de mi cuerpo sin mi consentimiento **(Bachillerato)**
- 36. Me han hecho chantaje amenazándome con publicar cosas íntimas mías (fotos...) **(ESO y Bachillerato)**

NEGLIGENCIA

- 37. Alguna vez me he sentido solo/a en casa, aunque haya gente
- 38. Alguna vez he sentido que mi familia no da importancia a mis estudios
- 39. Alguna vez he tenido un problema y nadie de mi familia me ha ayudado a solucionarlo
- 40. Alguna vez en casa ha faltado comida y no hemos podido comer
- 41. Alguna vez he tenido problemas para ir limpio/a a clase
- 42. Alguna vez he tenido que robar las cosas que necesitaba (material escolar, ropa...) porque mis padres no me las daban

Anexo 15

Encuestas de Medición de Impacto

CUESTIONARIO INFANCIA 9-12

1. ¿Te sientes tranquilo/a, sin tener miedo, donde no hay profesores o mayores cuidando en los sitios del cole (recreo, patio, pasillos, cuarto de baño)?
2. ¿En qué situaciones no te has sentido tranquilo o has tenido miedo?
3. ¿Te ha pegado algún compañero/a en las últimas semanas?
4. ¿Te ha insultado o amenazado algún compañero/a en las últimas semanas?
5. ¿Te ha gritado algún profesor/a en las últimas semanas?
6. Si en el cole, o en casa o en cualquier otro sitio, te trataran mal o te hicieran sentir triste, ¿se lo contarías a tu profe?

CUESTIONARIO INFANCIA 13-17

1. Si en el colegio, o en casa o en cualquier otro sitio, te trataran mal, ¿se lo contarías a tu profesor/a?
2. ¿Cómo crees que te valoras a ti mismo/a?
3. ¿Crees que te influye en tu autoestima la manera en que te tratan los demás (adultos/as y /o compañeros/as)?
4. ¿Te han preguntado o has hecho algún tipo de actividad en tu centro para contribuir a la creación de las Políticas de Protección del Menor?
5. ¿Te has sentido ridiculizado, se han metido contigo o te han agredido en las últimas semanas en el colegio?
6. Explica la situación en la que te has sentido ridiculizado, se han metido contigo o ten han agredido
7. ¿Has tenido algún problema con amigos o compañeros de estudios o actividades?
8. Si has tenido algún problema con amigos o compañeros de estudios o actividades ¿te has sentido apoyado por alguna persona?
9. Si observas una situación de abuso hacia otra persona, ¿se lo contarías a un adulto?
10. ¿A quién se lo contarías? Opciones: Tutor/a, Profesor/a, Educador/a, Monitor/a, Equipo de bienestar y protección del menor, Director/a, Familiar.
11. ¿Qué harías si ves a un compañero/a que está siendo objeto de abuso o mal trato por parte de otro compañero/a o de un adulto?
12. ¿Qué propondrías que hiciera el colegio para que fuese más fácil comentar a un adulto un caso de abuso o mal trato a un compañero/a o a ti mismo?

CUESTIONARIO PARA PROFESIONALES EN CONTACTO DIRECTO CON MENORES

1. ¿Crees que existe vínculo entre el fin de la organización para la que trabajas y trabajar en la construcción e implementación de una política de protección del menor?
2. ¿Te sientes preparado/a a la hora de intervenir ante situaciones relativas al maltrato?
3. ¿Has pensado en algún momento que alguna medida sobre protección y “Buen Trato” sería extrapolable a tu vida personal, es decir, ¿si puedes emplear aprendizajes en otros contextos como el familiar o el de amistades?
4. ¿Has extrapolado alguna forma de actuar (en cuanto al buen/maltrato) aprendida en tu centro de trabajo al ámbito familiar o social?
5. Con respecto a tus compañeros/as y en cuanto a situaciones relacionadas con protección del menor, ¿compartís los mismos criterios a la hora de identificar una posible situación de maltrato?
6. Con respecto a tus compañeros/as y ante situaciones relacionadas con protección del menor, ¿qué nivel de cohesión grupal percibes que hay en la actualidad?
7. Desde tu puesto laboral, ¿sientes que puedes actuar ante situaciones de protección de menor?
8. Ante situaciones de protección del menor, ¿en qué grado crees que actúas conforme a una correcta política de salvaguarda?
9. ¿Te sientes capaz en la actualidad para prevenir situaciones de abuso?
10. ¿Por qué no te sientes capaz?
11. ¿Te sientes capaz en la actualidad para detectar situaciones de abuso?
12. ¿Por qué no te sientes capaz?
13. ¿Te sientes capaz en la actualidad para dar respuesta a situaciones de abuso?
14. ¿Por qué no te sientes capaz?
15. ¿Qué nivel de ansiedad te produce, en la actualidad, el tener que dar a conocer una situación de abuso de alguno de los niños o niñas con los que trabajas? (ansiedad por miedo a represarías de la familia, o por lo que pueda ocurrirle al niño/a al denunciar)

CUESTIONARIO PARA RESPONSABLES DE POLÍTICAS DE PROTECCIÓN DEL MENOR

1. ¿Disponéis de persona responsable de política de protección del menor en la organización?
2. ¿Qué nivel de claridad y unificación de criterios, en cómo dar respuesta ante posibles situaciones de abuso, crees que tienen en la actualidad todas las personas de la organización?
3. ¿Qué nivel de sistematización de procesos en relación con el “Buen Trato” y protección a la infancia disponéis en la actualidad?
4. ¿Cuántos procesos articulados, a día de hoy, se han puesto en marcha para la protección o implementación de acciones para el mismo fin?
5. ¿Qué nivel de implicación crees que tiene la organización, en la actualidad, en la detección de abusos?
6. ¿A qué nivel crees que conocen los miembros de la organización el fin de la misma?
7. ¿Qué porcentaje de miembros del equipo, crees que, al finalizar el proceso de implementación de la política de protección del menor, serán capaces de vincular esta con el fin de la organización (fin relacionado con el cuidado y protección a la infancia y/o colectivos vulnerables)?
8. ¿Dispone el centro en el que trabajas de un responsable, con dedicación exclusiva, a la política de protección del menor?
9. En caso no de no disponer de un responsable con dedicación exclusiva a la política de protección del menor, ¿en cuánto crees que aumenta el nivel de estrés que sufre por el ejercicio de dicha función?
10. ¿Cuántas horas /año destinadas a acciones relativas a la política de protección del menor estimas que dedica, el responsable, fuera de horario laboral?
11. Con respecto a la participación de voluntarios en acciones relativas a política de protección del menor, ¿qué nivel de sensibilización sobre el “Buen Trato” tienen los voluntarios en vuestra organización?
12. ¿Y con respecto a las familias de los menores?
13. Tras haber implementado la política de protección del menor, ¿qué nota pondrías a los procesos internos que lleváis a cabo como organización para reflexionar, debatir, compartir ideas de cara a mejorar la intervención de los profesionales?
14. Como responsable de política de salvaguarda o cargo de responsabilidad en la organización, ¿en qué grado te sientes seguro con el trabajo de tu equipo (con su buen hacer ante situaciones en las que pueda detectarse un abuso)?
15. ¿Qué nivel de confianza percibes que tienen las familias con respecto a vuestra organización?
16. ¿Qué porcentaje de familias en situación de riesgo de abuso o maltrato muestra resistencia a comunicarse con la organización? *(cuando intentáis contactar con ellos)*
17. ¿Qué nivel de frustración tiene la organización ante la falta de respuesta de organismos competentes frente a la detección de casos de abusos? *(que os hayáis encontrado con casos en los que denunciando la situación la administración no ha dado una respuesta de protección al niño o niña)*

Anexo 16

Formación de agentes educativos¹⁴

La formación de las personas que desarrollan su labor (contratada o voluntaria) en cada una de nuestras obras es fundamental para potenciar la creación de entornos seguros, de “Buen Trato” y promoción de los Derechos de la Infancia, así como para prevenir, detectar y actuar ante potenciales situaciones de maltrato que estén padeciendo los menores que acuden a ellas.

El itinerario formativo diseñado por la Provincia Ibérica abarca todos los puestos de las obras y se adapta a su grado de interacción con los y las menores para el desarrollo de su labor:

PAS: Recepción, secretaría, administración, comedor, limpieza, mantenimiento...

Tienen una interacción esporádica con los menores, sin embargo, consideramos importante que tengan unas nociones básicas sobre protección del menor, para que sus interacciones con estos estén alineadas con los principios institucionales.

PAS: Auxiliares de idiomas, monitores de comedor, monitores de ruta...

Las funciones de los auxiliares de idiomas, del personal de comedor, de los monitores de ruta y su relación con el menor es diaria y en ocasiones son responsables del menor en contextos específicos.

MONITORES: MarChA, Deportivos, extraescolares, voluntarios obras sociales, colaboradores...

El carácter pedagógico de sus funciones es innegable, dándole una vital importancia a la capacitación en lo referente a conocimientos, competencias y habilidades para la promoción del desarrollo positivo del menor y la detección y prevención de situaciones de maltrato.

OFICINA DE COMUNICACIÓN

Entendemos que, para poder dar contenidos de calidad a nuestra comunicación interna y externa, el personal de la oficina de comunicación debe manejar terminología y conceptos clave acerca de protección del menor y “Buen Trato”.

CLAUSTRO

Todo docente, independientemente de la etapa educativa en la que se encuentra, debe garantizar la absoluta protección del menor y la promoción de su óptimo desarrollo.

¹⁴ Ver cuadro siguiente.

ENFERMERÍA

El personal de enfermería mantiene un contacto directo con los menores además de tener acceso directo a indicadores de todo tipo de maltrato. Es de vital importancia que este personal esté formado en todos los ámbitos de protección del menor.

EDUCADORES DE OBRAS SOCIALES

La labor de intervención en contextos de vulnerabilidad y riesgo exige que los educadores de las obras sociales tengan un profundo conocimiento y manejo de las habilidades necesarias para la prevención, detección e intervención en situaciones de maltrato, así como para promover el “Buen Trato”.

EQUIPOS DE PROTECCIÓN DEL MENOR (de la Provincia y Local)

Como responsables de la protección de menor en su ámbito de actuación y siguiendo las políticas Institucionales tienen la responsabilidad y la obligación de estar formados en todo lo concerniente a la promoción del “Buen Trato”, prevención e intervención en situaciones de maltrato.

EQUIPO DIRECTIVO

Como máximos responsables del centro, los miembros del equipo directivo deben tener conocimientos en todos los ámbitos de protección del menor, para poder intervenir, apoyar, asesorar en cualquier situación de maltrato que se pueda dar en el centro u obra social.

METODOLOGÍA

Toda la formación se realizará *online* o semipresencial, dependiendo del contenido de los módulos de formación.

Según las funciones que desarrolle el destinatario en el centro, deberá cursar determinados contenidos. En la tabla que se adjunta se puede ver los contenidos que se trabajan para cada perfil.

Dentro del programa completo de formación, se pueden distinguir los siguientes módulos

- **Módulo I:**

Impartido por EPM. Se realiza *online*. Para facilitar la accesibilidad a aquellas personas que no dispongan de medios informáticos, se editará también en papel y los ejercicios podrán ser enviados al EPM a través de los coordinadores locales de cada centro.

También existe la posibilidad de que los centros que lo soliciten se les facilite el material para que el ELPM imparta el módulo de manera presencial.

- **Módulo II:**

Impartido por EPM. Se realiza *online*. Para facilitar la accesibilidad a aquellas personas que no dispongan de medios informáticos, se editará también en papel y los ejercicios podrán ser enviados al EPM a través de los coordinadores locales de cada centro.

También existe la posibilidad de que los centros que lo soliciten se les facilite el material para que el ELPM imparta el módulo de manera presencial.

- **Módulo III:**

Curso de capacitación para la detección e intervención de situaciones de “**Maltrato infantil I**”. Impartido por el CUCC¹⁵. Se realiza *online*, con una jornada y media presencial.

En el caso de monitores deportivos, monitores de extraescolares, voluntarios de obras sociales y animadores de Grupos Marcha que sólo tienen que cursar algunos temas del módulo, dicha formación se realizará de manera presencial en cada uno de los centros y dinamizado por el ELPM (al que se le facilitará todo el material).

- **Módulo IV:**

Curso de capacitación para la detección e intervención de situaciones de “**Maltrato infantil II**”. Impartido por el CUCC. Se realiza *on line*, con una jornada y media presencial.

- **Módulo V:**

Curso para promover la formación y sensibilización en materia de abusos sexuales. Impartido por el CUCC. Se realiza *on line*, con una jornada y media presencial.

Algunos perfiles de profesionales cursarán contenidos concretos de diferentes módulos, sin tener que cursar el módulo completo.

Se informará de convocatorias externas de formación en este ámbito, ofrecidas por otras entidades educativas o sociales.

¹⁵ Centro Universitario Cardenal Cisneros (Alcalá de Henares)

Anexo 17

Plan de formación en el ámbito de protección del menor

 PROPUESTA FORMACIÓN EDUCADORES CENTROS MARISTAS-PROVINCIA IBÉRICA MARISTA		 4-diciembre-2020	administración,	limpieza	comedor	Monitores Ruta	Auxiliares idiomas	Equipo	comunicación	provincial	Monitores deportivos	Monitores MARCHA/ volunt. obras sociales	Monitores actividades extraescolares	Claustro	Enfermería	Educadores obras sociales	ELPM	Equipo directivo	EPPM	
			PROTECCIÓN DEL MENOR EN LA PROVINCIA MARISTA IBÉRICA	MODULO I	Recorrido histórico en los derechos de los niños Cuáles son los derechos de la infancia Marcelino Champagnat y la defensa de los derechos Recorrido del Instituto Marista (desde la fundación hasta el Capítulo general de Colombia), el FMSI y diversas acciones de protección del menor en el mundo marista. La protección del menor en la Provincia Ibérica: estructura, equipos locales, funciones, protocolos, manual de centro, promoción del buen trato, buenas prácticas, guía breve...	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
DESARROLLO POSITIVO Y BUEN TRATO	MODULO II	Detección, prevención (definición y tipos de maltrato) Etapas de desarrollo del menor. Desarrollo positivo: noción y fundamentos. Estrategias para promocionar el desarrollo positivo en el contexto educativo. El buen trato: noción y fundamentos. Estrategias para promocionar el buen trato en el contexto educativo.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
CAPACITACIÓN PARA LA DETECCIÓN E INTERVENCIÓN EN SITUACIONES DE MALTRATO INFANTIL	MODULO III (CUCC-1)	Desarrollo positivo de la infancia y la adolescencia Maltrato físico (etiología, consecuencias) Maltrato emocional (etiología consecuencias) Abuso Sexual (etiología consecuencias) Áreas y ámbitos de intervención para la prevención del maltrato infantil y adolescente									✓									
PROMOCIÓN DEL DESARROLLO POSITIVO	MODULO IV (CUCC-2)	Resiliencia Disciplina Positiva Buen trato									✓	✓								
PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN EN EL ABUSO SEXUAL INFANTIL	MODULO V	El buen trato a la infancia Cultura e infancia Términos y definiciones Factores de riesgo y protección Señales e indicadores El perfil del abusador Abuso intrafamiliar de menores Medios de comunicación y pornografía																		
CARGA HORARIA			1 CURSO	1 CURSO	7 HORAS	7 HORAS	7 HORAS	1 CURSO	1 CURSO	7 HORAS	47 HORAS	57 HORAS	157 HORAS	107H+20P	382H+20P	382H+20P	382H+20P	382H+20P	382H+20P	382H+20P
TIEMPO			1 CURSO	1 CURSO	1 CURSO	1 CURSO	1 CURSO	1 CURSO	1 CURSO	1 CURSO	2 CURSOS	2 CURSOS	2 CURSOS	3 CURSOS	4 CURSOS	4 CURSOS	4 CURSOS	4 CURSOS	4 CURSOS	4 CURSOS

Este documento de **“Políticas Institucionales para la protección del menor”** ha sido aprobado por el Consejo provincial de la Provincia Ibérica del Instituto de los Hermanos Maristas de la Enseñanza el día 20 de febrero de 2026.

Fdo.: José Abel Muñoz Gutiérrez
Provincial

Fdo.: Moisés Alonso Pérez
Secretario del Consejo

